



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.271 - Edición de 58 páginas - Viernes 28 de Agosto de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes	7498
Decretos	7498
Acuerdos	7532
Resoluciones	7532

Avisos

Generales	7545
Sociedades	7545
Licitaciones	7551

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley N° 9.999

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Artículo 1°.- Establécese a los fines del Artículo 8° del texto consolidado de la Ley N° 7692, que el Digesto Jurídico de la Provincia de Tucumán comprende la totalidad de las leyes publicadas que hayan sido sancionadas y promulgadas hasta el 31 de Diciembre de 2025 y las leyes sancionadas, promulgadas y publicadas con posterioridad exclusivamente cuando incidan sobre las del primer período.

Art. 2°.- Decláranse derogadas las leyes o normas de igual jerarquía cuya nómina integra el Anexo I de la presente Ley.

Art. 3°.- Decláranse caducas por objeto cumplido, plazo vencido o condición cumplida, las leyes o normas de igual jerarquía cuya nómina integra el Anexo II de la presente Ley.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, se establece:

1. Que las leyes generales o normas de igual jerarquía vigentes, son aquellas cuya nómina integra el Anexo III de la presente Ley.

2. Que las leyes no generales o normas de igual jerarquía vigentes, son aquellas cuya nómina integra el Anexo IV de la presente Ley.

Se entiende por Texto Consolidado vigente, identificado con la sigla (TC), el texto consolidado de cada ley general, ley no general o norma de igual jerarquía aprobado por la presente Ley o, respecto de aquellas cuyo texto consolidado no se aprueba por esta, el último aprobado por una ley de Digesto anterior.

Art. 5°.- Apruébase el texto consolidado de las leyes y normas de igual jerarquía vigentes, cuya nómina y texto integra el Anexo V que pasa a formar parte de la presente Ley.

Art. 6°.- Apruébase el Digesto Jurídico de la Provincia de Tucumán con el alcance establecido en la Ley N° 7692 (TC).

Art. 7°.- Derógase la Ley N° 9924 con excepción de los (TC) Textos Consolidados que no se consolidan en la presente ley.

Art. 8°.- Comuníquese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veintiséis. C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.999.-

San Miguel de Tucumán, 19 de Agosto de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán

Regino Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

(Anexo página 7505)

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.982/3 (MEyP), del 25/08/2026.

EXPEDIENTE N° 632-369-M-2026

VISTO la realización de la "EXPO ALBERDI TRABAJO 2026", a desarrollarse los días 28 y 29 de Agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de esta exposición constituye una iniciativa de especial relevancia para la ciudad de Juan Bautista Alberdi y para todo el sur de la Provincia, concebida como un espacio destinado a la promoción de la producción, el comercio, la industria, los servicios, el emprendedurismo y la generación de oportunidades de trabajo;

Que dicho evento, organizado por la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, reunirá a emprendedores, empresas, instituciones educativas, entidades financieras y diferentes áreas municipales, con el objetivo de fortalecer el vínculo entre el sector público y privado y la difusión de la oferta productiva local y regional;

Que, además, ofrecerá espacios de diálogo, stands y oportunidades para que los productores y comerciantes locales exhiban sus productos y amplíen sus contactos comerciales;

Que en ese marco, resulta oportuno acompañar desde el Poder Ejecutivo Provincial la realización de este evento, mediante medidas fiscales concretas que potencien las actividades económicas que se ejerzan durante su realización;

Que en tal sentido, deviene oportuno establecer en cero por ciento (0%) las alícuotas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, respecto de los ingresos provenientes de las actividades ejercidas específicamente en la Intersección de calle Rivadavia y Avenida Campero -donde se desarrollará el evento- y de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la "EXPO ALBERDI TRABAJO 2026";

Por ello, y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025) y sus modificaciones,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los ingresos provenientes de las actividades ejercidas específicamente en la intersección de calle Rivadavia y Avenida Campero de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, durante el desarrollo de la “EXPO ALBERDI TRABAJO 2026” los días 28 y 29 de agosto de 2026.

ARTICULO 2°.- Establecer la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la segunda edición de la “EXPO ALBERDI TRABAJO 2026”, que se llevará a cabo los días 28 y 29 de agosto de 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.838/3 (SH), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 15999/230-S-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Educación gestiona, para el Presupuesto General 2026, un incremento presupuestario en las Partidas Principales 200 “Bienes de Consumo” y 300 “Servicios no personales”, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es a efecto de contar con fondos suficientes para afrontar gastos estimados por el Ministerio de Educación hasta el 30 de setiembre del corriente año.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Que, además, resulta necesario exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, el cual pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas del Presupuesto General 2026 -Ley N° 9942-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo-, 300 -Servicios No Personales- y 500 -Transferencias-, pudiendo de las dos primeras sólo disponer de una cuota compromiso del 21 % trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Que resulta menester dictar el instrumento legal pertinente teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 8 y Contaduría General de la Provincia a foja 9.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 1236 del 29 de julio de 2026, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

. Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

-Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente \$120.000.000.-

-Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$1.000.000.000.-

. Incrementase en la Jurisdicción 36: SAF MED - SECRETARIA DE EST. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MIN. EDUCACIÓN, Programa 11: U.O. N° 329 - Ministerio de Educación, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 329 - Ministerio de Educación, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

-Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente \$120.000.000.-

-Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$1.000.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026, quedando exceptuado el crédito otorgado de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, en lo referente a la Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios no personales-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.754/7 (SES), del 31/07/2026.

EXPEDIENTE N° 2076/213-2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al empleado del Departamento General de Policía, Oficial Subayudante Corbalán Gonzalo Jesús, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Salta, el día 02 de agosto de 2026, con regreso el día 18 de agosto del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que el citado empleado participe del “Curso Nacional de Tácticas Operativas Urbanas”, organizado por la División Infantería Capital (D1) de la Provincia de Salta, del 03 al 17 de agosto de 2026.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al empleado del Departamento General de Policía, Oficial Subayudante Corbalán Gonzalo Jesús, DNI N° 41.534.772, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Salta, el día 02 de agosto de 2026, con regreso el día 18 de agosto del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la referida misión oficial no implicará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.879/7 (SES), del 11/08/2026.

EXPEDIENTE N° 85186/213-M-2025.

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía de Tucumán (fs. 136) solicita la Exoneración de Manuel Emidio Montenegro, Dante Darío Acuña y Manuel Alfredo Navarro por encuadrar sus conductas en las previsiones del artículo 14 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (faltas de carácter gravísimas); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la Dirección General de Asuntos Internos Policiales - DIGAIP (fs. 01), con motivo de la orden judicial de captura y detención ordenada en la causa “Acuña Dante Darío, Montenegro Manuel Emidio y Navarro Manuel Alfredo S/Vejación y apremios ilegales por Funcionario Público (art. 144 Bis inc.2 y/o inc.3°) - Víctima Grau Roberto Carlos”

- Legajo N° 6795/2009. De todo ello se deja constancia en Memorandum Especial de la Jefatura de Zona II- URE-(fs. 02).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 647/2024 (D-1 SR) del 20/03/2024 que dispuso el pase a Situación Pasiva por Proceso del Suboficial Principal Manuel Emidio Montenegro, del Sargento 1° Dante Darío Acuña y del Sargento Manuel Alfredo Navarro y ordena instruir el sumario administrativo (fs. 04).

- Pedido de autorización para concurrir a la Unidad N° 6 del Complejo Penitenciario para tomar declaración administrativa a los detenidos Montenegro, Acuña y Navarro (fs. 20); autorización judicial (fs. 22, 24 Y 26) Y notificaciones a los causantes (fs. 28/33).

- Declaraciones Administrativas de los imputados en las que manifiestan que se abstendrán de declarar (fs. 35, 36 Y 37).

- Cédula de notificación remitida al Departamento Judicial de la Policía de Tucumán, por OGA EJECUCIÓN, que comunica que en fecha 15/03/2024, la Excma.

Cámara Penal Conclusional, Sala III, dispuso: (...) II. Condenar a Manuel Alfredo Navarro, Manuel Emidio Montenegro y Dante Darío Acuña, a la pena de 3 (tres) años y 6 (seis) meses de prisión efectiva, inhabilitación especial por el doble de tiempo de la condena- 7 (siete) años-, accesorias legales y pago de costas procesales (fs. 39).

- Fojas de Servicios de los causantes (fs. 47/48, 49/50 Y 51/52); Planillas Prontuariales (fs. 55, 56 Y 57); Y Concepto Funcional de Montenegro y Navarro (fs. 63 y 67) Y Ficha de Calificación Personal año 2023 de Acuña (fs. 75).

- Conclusiones Finales de la investigación (fs. 92/93) y su notificación para el ejercicio del derecho de defensa (fs. 94/101).

- Constancia de la instrucción de que venció el plazo para ejercer defensa otorgado a Manuel Emidio Montenegro (fs. 110 vta).

- Descargos presentados por los abogados de Dante Darío Acuña y Manuel Alfredo Navarro (fs. 111 y 119).

- Valoración Objetiva del instructor de los antecedentes recabados y descargos presentados, en la que confirma las conclusiones finales (fs. 124/125).

- Examen DIGAIP N° 397 del 17/09/2025 (fs. 127).

- Dictamen de la Asesoría Letrada General (fs. 128) e intervención de competencia del Subjefe de Policía (fs. 129).

- Informe de la División Situación de Revista D-1 en el que indica que el Suboficial Principal Montenegro pasó a Situación de Retiro Obligatorio por Decreto N° 1.091/7 (SES)-2024 (fs. 134).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 138).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de su competencia (fs. 141), aconsejando modificar la causal de desvinculación indicada en el Decreto N° 1.091/7 (SES) del 24/04/2024 (copia a fs. 139/140).

Que con carácter previo, cabe señalar que, la Resolución N° 647/2024 (D-1) del 20/03/2024 (fs. 04), que dispuso el pase a "Situación Pasiva por Proceso" de los causantes, carece de aplicabilidad toda vez que fue dictada con posterioridad a la Sentencia Condenatoria de fecha 15/03/2024, notificada al Departamento de Policía el 16/03/2024 (fs. 39), fecha a partir de la cual, no corresponde abonar salario alguno a un agente que no concurre a trabajar por causa imputable al mismo.

Que ahora bien, en cuanto al análisis de las presentes actuaciones, de las constancias de autos surge que el procedimiento sumarial fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)-1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía - RRD).

Que en su instrucción, se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del imputado. Se encuentra acreditado que el Suboficial Principal (R) Montenegro, el Sargento 1° Dante Darío Acuña y el Sargento Manuel Alfredo Navarro cuentan con una condena judicial por un delito doloso castigado con pena privativa de libertad. Ello se verifica con las constancias de fs. 39 relativas a la pena impuesta, encuadrando en las previsiones del Capítulo II, artículo 14 incisos a) y b) del RRD (faltas de carácter gravísimas).

Que la sanción aconsejada (exoneración), se encuentra prevista en el artículo 47 inciso 4 de la Ley N° 3.823 y su reglamentación.

Que con respecto al Suboficial Principal Manuel Emidio Montenegro, el mismo fue desvinculado de las fuerzas policiales mediante Decreto N° 1.091/7 (SES) del 24/04/2024 (fs. 139/140), que dispuso su pase a Situación de Retiro Obligatorio en los términos de los artículos 14 inciso 12) ("... el personal subalterno que haya cumplido 23 años de iguales servicios, cuando el Jefe de Policía así lo disponga") y 15 inciso b) de la Ley N° 3.886.

Que el acto mencionado consigna en su artículo 2° que lo dispuesto es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de las causas pendientes de resolución.

Que tal reserva tiene importancia en tanto el personal en situación de "Retiro" conserva el grado y el estado policial (artículo 109 inciso 2 de la Ley N° 3.823), derechos que se pierden con la aplicación de una sanción de "exoneración" (artículo 62 de la norma citada).

Que en consecuencia, con motivo de la conclusión sumarial arribada y de la sentencia condenatoria dictada en la causa "Acuña Dante Darío, Montenegro Manuel Emidio y Navarro Manuel Alfredo S/vejeción y apremios ilegales por Funcionario Público (art. 144 Bis inc. 2° y/o inc. 3°) - Víctima Grau Roberto Carlos" - Legajo N° 6795/2009, corresponde disponer la exoneración del Suboficial Principal Manuel Emidio Montenegro, del Sargento 1° Dante Darío Acuña y del Sargento Manuel Alfredo Navarro, dejando constancia que, en el caso de Manuel Emidio Montenegro, la medida importa la modificación de la causal de extinción del vínculo consignada en el Decreto N° 1.091/7 (SES) del 24/04/2024.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 143-145 (Dictamen Fiscal N° 1187 de fecha 17/07/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Suboficial Principal ® Manuel Emidio Montenegro, DNI N° 23.338.943, Sargento 1° Dante Darío Acuña, DNI N° 27.016.393, y Sargento Manuel Alfredo Navarro, DNI N° 28.221.611, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°. Dispónese la exoneración del señor Dante Darío Acuña, DNI N° 27.016.393, Sargento 1° del Departamento General de Policía y del señor Manuel Alfredo Navarro, DNI N° 28.221.611, Sargento del Departamento General de Policía por aplicación del artículo 14 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (faltas de carácter gravísimas), por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°. Modifícase la causal de desvinculación del señor Manuel Emidio Montenegro, DNI N° 23.338.943, Suboficial Principal ® del Departamento General de Policía, dispuesta por Decreto N° 1.091/7 (SES) del 24/04/2024, por la de exoneración, por aplicación del artículo 14 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (faltas de carácter gravísimas), por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.880/7 (SES), del 11/08/2026.

EXPEDIENTE N° 85098/213-D-2026.

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía solicita la desafectación y cese inmediato de Brahian Samir Kaber, Personal Transitorio Policial (fs. 26); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a consecuencia del Memorándum Especial de la División Homicidios que da cuenta de un hecho de sangre que derivó en la aprehensión de PTP Brahian Samir Kaber (fs. 03), ordenado en la causa: "Kaber Samir Brahian s/Homicidio-víctima: Díaz Rodrigo Nicolás- fecha del hecho: 31/05/2026- interviene Unidad Fiscal de Homicidios 1° Nom. - CJC (fs. 04).

Que se adjunta:

- Resolución N° 1.543/2026 (D-1 SR) del 01/06/2026 que dispone el pase a Situación Pasiva por Proceso del PTP Brahian Samir Kaber y ordena dar a las actuaciones carácter de sumario administrativo (fs. 07), con constancia de su notificación (fs. 08).

- Fotocopia de DNI del PTP Kaber (fs. 09).

- Decreto N° 1.535/7 (SES) del 24/05/2022 por el cual fue designado como personal transitorio policial (fs. 10/15).

- Foja de Servicios (fs. 17/18) y Planilla Prontuaria (fs. 20).

- Informe de la DIGAIP que da cuenta del sumario instruido a consecuencia de la causa penal que registra (fs. 22).

- Informe del Departamento Personal D-1 (fs. 23).

- Dictamen de la Asesoría Letrada General de la Policía (fs. 24).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite opinión en sentido favorable a la desafectación (fs. 28).

Que el Ministro de Seguridad presta conformidad al trámite (fs. 28 vta.)

Que del Informe Personal de Legajos Penales emitido por el Ministerio Público Fiscal surge que el señor Brahian Samir Kaber se encuentra en carácter de imputado en una causa por el delito de Homicidio simple (fs. 33).

Que surge del análisis de las actuaciones que Brahian Samir Kaber fue designado por el Decreto N° 1.535/7 (SES) del 24/05/2022, como Personal Transitorio Policial, para prestar servicios en el Departamento General de Policía.

Que según el Ordenamiento Jurídico Administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, consideró que: "El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18), que goza del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el Tribunal que

esto remite al derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento".

Que ante todo, cabe precisar que el artículo 38 de la Ley N° 3.823 dispone que: "El Personal Policial Transitorio tendrá estado policial y percibirá como única remuneración por todo concepto la suma que fije el Poder Ejecutivo, no correspondiéndole ningún tipo de adicionales o sobreasignaciones; tampoco gozará de otros derechos del Personal Permanente".

Que de ello se sigue que la posibilidad de pase a Situación Pasiva por Proceso y posterior retiro (situación que no implica pérdida del estado policial), únicamente es aplicable al personal que goza de estabilidad. Por ello, el trámite debe encauzarse según el régimen previsto para el personal transitorio, pues la extinción del vínculo en tal carácter implica la cesación del estado policial.

Que por lo tanto, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Policial puede ser analizada en cualquier momento a la luz de los requisitos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, como así también del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a los fines de determinar, ya sea su continuidad en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que en el presente caso, la desafectación se deriva de la comprobación de que el empleado Brahian Samir Kaber no conserva las condiciones exigidas para su permanencia en la fuerza policial. Ello desprende del Memorándum Especial de la División Homicidios (fs. 03) y de los informes producidos por la División Situación de Revista (fs. 04), por la División Antecedentes Personales (fs. 20) y Dirección de Asuntos Internos Policiales (fs. 22) que dan cuenta de la causa judicial en la que se encuentra imputado el PTP Kaber.

Que por lo expuesto, conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 26, corresponde disponer la desafectación y cese inmediato del PTP Brahian Samir Kaber, con reserva de agravamiento a las results de la causa penal seguida en su contra.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 3032 (Dictamen Fiscal N° 1128 de fecha 06/07/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Dispónese la desafectación y cese inmediato del Personal Transitorio Policial Brahian Samir Kaber, DNI N° 43.770.919, por no conservar las condiciones exigidas para su permanencia, de conformidad a las disposiciones de los artículos 39 y 40 exigidos por la Ley N° 3.823, con reserva de agravamiento a las results de la Causa penal que registra el causante, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.755/14 (MGyJ), del 31/07/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Provincia de Tucumán el 31 de julio de 2026; Y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Gobierno

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Enrique René Salvatierra, Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial vía aérea a la Provincia de Tucumán, el día 31 de julio de 2026, con fecha de regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 06 de agosto de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proveer al señor Secretario los pasajes de traslado, vía aérea (Buenos Aires-Tucumán-Buenos Aires) ya abonar los viáticos correspondientes.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, Finalidad/Función 199, Programa 11, Subp. 00, Proy.

00, A/O 01, Partidas 371 y 372, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención del Despacho de la mencionada Secretaria de Estado, mientras dure la ausencia del titular, al señor Félix Eduardo Farhat, Director de Administración y Despacho de dicho Organismo.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.882/14 (MGyJ), del 11/08/2026.

EXPEDIENTE N° 61/229-I-2026.-

VISTO estas actuaciones por las cuales la Directora de Comunicación del Consejo de Coordinación Tucumán de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, solicita se declare de Interés Provincial el Foro "Tecnología e Inteligencia Artificial: Innovación, emprendimiento y valores para el futuro"; y

CONSIDERANDO:

Que el evento tiene como objetivo generar un espacio de formación, dialogo e intercambio en torno al desarrollo de la inteligencia artificial, la innovación tecnológica, el emprendimiento y los desafíos que estas transformaciones plantean para las nuevas generaciones.

Que el mismo tendrá lugar el día 13 de agosto a las 20.00 hs., en Av. Mate de Luna 2743 de esta ciudad y contará con la presencia del Elder Phil Carmack, quien se desempeñó en empresas como NVIDIA y GOOGLE donde ocupó el cargo de vicepresidente y director de tecnología (CTO) de la División de Dispositivos y Servicios.

Que atento a lo expuesto y a la importancia del evento, resulta pertinente proveer a la declaración peticionada;

Por ello;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el Foro "Tecnología e Inteligencia Artificial: Innovación, emprendimiento y valores para el futuro", que se llevará a cabo en Av. Mate de Luna 2743 de

esta ciudad, el día 13 de agosto del corriente año a las 20.00 hs., en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.885/14 (MGyJ), del 11/08/2026.

EXPEDIENTE N° 853/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la fundación "AMOR POR LA VIDA", Personería Jurídica Resolución N° 448/2023 DPJ de fecha 20/10/2023, con domicilio en calle Juan José Olleros N° 4235, Mza. A, Lote 2, Barrio Nueva Vida, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 145 (ciento cuarenta y cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se destinará para la ayuda de familias de escasos recursos en situación de vulnerabilidad económica, desocupados, beneficiarios de la mencionada fundación.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 145 (ciento cuarenta y cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la fundación "AMOR POR LA VIDA", Personería Jurídica Resolución N° 448/2023-DPJ de fecha 20/10/2023, con domicilio en calle Juan José Olleros N° 4235, Mza. A, Lote 2, Barrio Nueva Vida, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$29.000.000 (pesos veintinueve millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$29.000.000.- del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 7528)

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.787/5 (MEd), del 04/08/2026.

EXPEDIENTE N° 017559/230-E-19 y Agdos.-

VISTO la Resolución N° 0563/5 (SE) de fecha 19 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 118/120, se dispuso la sustanciación de una Investigación Administrativa al señor Roque Raúl Moreno Palacio, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, por encontrar su conducta presuntamente contraria a lo normado por el artículo 5° incisos 1) Y 5) de la ley N° 3.470 (artículo 1°). Asimismo, se resolvió que, a través de la Dirección de Personal del área, se proceda a verificar la correcta reubicación del docente desde la fecha de notificación del instrumento legal y hasta la finalización de la investigación administrativa (artículo 2°).

Que, las actuaciones se inician a instancia de los directores de la Escuela “Monseñor Blas Victorio Conrero” y Escuela Secundaria “Juan Luis Nougués”, quienes ponen en conocimiento hechos de presunto abuso sexual que involucran al docente Moreno Palacio en perjuicio de alumnas de los citados establecimientos (fojas 01/30). A tal efecto, se agrega documentación e informes de los organismos técnicos intervinientes en el marco de la instrucción preliminar (fojas 31/117).

Que, se agrega constancia de vista y copia de las actuaciones (fojas 123 vta.), citación a prestar declaración (fojas 125/126) y Acta de declaración en carácter de imputado (fojas 127).

Que, obra Capítulo de Cargos formulados al docente y su notificación (fojas 132/133), descargo presentado por el docente (fojas 134/141), pruebas de informes (fojas 142/145 y 167) y actas de declaración de testigos (160/166).

Que, a fojas 169/182, se agrega copia de Oficio N° 2153/2025 librado en la causa caratulada: “Moreno Palacio Roque Raúl s/ Abuso Sexual., art. 119 1er. Párrafo Vict C.V.- 72860/2019”, en la cual se resuelve: “HACER LUGAR al recurso de casación deducido por la defensa técnica del imputado Roque Raúl Moreno Palacio, en contra del acto jurisdiccional 291 del 23 de octubre del 2024, dictado por la sala IV de la Excm. Cámara Penal Conclusional, de composición unilateral, de acuerdo con la doctrina legal enunciada. En consecuencia, corresponde también revocar la sentencia en crisis y dictar la siguiente sustitutiva: “ABSOLVER, a ROQUE RAUL MORENO PALACIO, por el delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR EL ENCARGADO DE LA EDUCACIÓN, en perjuicio de M.v.C. o C.M.v., I.P.S.R. o S.R.P. y M.D.L. o L.M.D., conforme lo considerado”.

Que, a fojas 193, obra copia de Informe Personal de Legajos Penales N° 252773 correspondiente al señor Moreno Palacio, de fecha 05/05/2026.

Que, a fojas 196/202, la Dirección de Personal del Ministerio de Educación agrega situación de revista y foja de servicios actualizada del agente.

Que, a fojas 203/204, se agrega Conclusión Sumarial en la que la instrucción, tras haber realizado un análisis pormenorizado de lo actuado y de la evaluación de los antecedentes y material probatorio reunido, concluye que corresponde confirmar los cargos formulados al agente y aconseja aplicar la sanción de Exoneración, prevista en el artículo 56° inciso 8) de la Ley N° 3.470; por encontrar su conducta incurso en violación a las Loas disposiciones del artículo 5° incisos 1) y 5) del citado cuerpo legal, y en resguardo de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconocidos en las Leyes N° 26.061 Y N° 8.293.

Que, a fojas 209/220, obra solicitud de revisión de la conclusión sumarial presentada por el sumariado.

Que, durante la instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa de conformidad con las previsiones del Decreto N°731/5 (MEd)-23.

Que, además, se han cumplido con los principios que rigen el debido proceso administrativo, asegurando la transparencia, legalidad y legitimidad del procedimiento, garantizando al imputado la correspondiente notificación, la oportunidad de tomar vista de los actuados, presentar descargo y aportar pruebas.

Que, se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el sumario, en cuanto a que el docente no cumplió las funciones inherentes a su cargo de manera digna, eficaz y lealmente.

Que, en relación a la sanción de Exoneración, contemplada en el artículo 56° inciso 8) de la Ley N° 3.470, por las causas del artículo 5° incisos 1) y 5) de la citada norma, resulta proporcional a la gravedad de la falta acreditada.

Que, corresponde destacar que el estatuto del Docente (Ley N° 3.470) establece en su artículo 5°: “Son deberes del personal docente, sin perjuicio de lo que establezcan leyes y decretos generales para el personal dependiente de la Provincia y disposiciones del Ministerio de Educación dictadas en su consecuencia: 1. Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo (...); 5. Observar una conducta moral acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente”.

Que, como señala el instructor sumariante, el señor Moreno Palacio fue sometido a una causa penal por hechos vinculados a presuntas conductas inapropiadas en perjuicio de alumnas menores de edad, resultando finalmente absuelto en instancia de casación al no haberse acreditado, con el grado de certeza exigido en materia penal, la intencionalidad sexual de su accionar.

Que, no obstante, de las denuncias y testimonios incorporados al sumario, la instrucción concluye que no existe duda sobre la existencia de reiterados tocamientos inapropiados ocurridos en distintos establecimientos escolares, perpetrados por el docente respecto de alumnas bajo su cuidado. Tales conductas constituyen una falta administrativa de extrema gravedad, por cuanto no solo afectaron la integridad de las alumnas involucradas, sino también lesionaron la confianza institucional y resultan manifiestamente incompatibles con la función docente. Asimismo, esta conclusión adquiere especial relevancia si se considera que el ejercicio de la docencia exige un estándar de conducta particularmente elevado, en atención a la especial situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes y el deber reforzado de protección que pesa sobre el Estado.

Que, cabe destacar que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8.293: “(...) se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción integral y simultánea los derechos y garantías reconocidos en esta Ley (...) Toda acción estatal debe estar orientada a la satisfacción de los derechos que la presente Ley establece. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros” (artículo 2). Asimismo: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y emocional (...) Los Poderes Públicos arbitrarán todas las medidas necesarias a fines de erradicar todas las formas de abuso y explotación sexual-laboral infantil, procurando especialmente, la atención de las víctimas de estos delitos” (artículo 8°).

Que, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 establece: “Las niñas, niños

y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral” (artículo 9°).

Que, en dicho marco, corresponde señalar que la conclusión alcanzada en sede penal no impide arribar a una solución diversa en el ámbito disciplinario, en razón de la autonomía que caracteriza a ambos regímenes de responsabilidad.

Que, desde el punto de vista doctrinario, el poder disciplinario constituye una de las prerrogativas de la Administración Pública en su carácter de empleadora, y se ejerce con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio; este poder implica la facultad de investigar, juzgar y sancionar a los agentes que incurrir en faltas administrativas, preservando la ética, la legalidad y la confianza pública en la función desempeñada. Asimismo, en el ámbito docente, donde la labor está directamente vinculada a la formación de personas y al resguardo de valores públicos, la gravedad del incumplimiento de los deberes funcionales se torna aún más evidente. El ejercicio del poder disciplinario no persigue un fin meramente punitivo, sino que está orientado a proteger la eficacia y moralidad del servicio público, más aún cuando se encuentra comprometida la idoneidad del agente para el cargo que ocupa.

Que, asimilar el poder disciplinario administrativo al poder punitivo penal, resulta inadmisibles, dado que “la estrictez propia de los principios penales se flexibiliza en atención a las características de la intervención disciplinaria. Así, las normas establecen tipos más o menos abiertos pues en el ámbito disciplinario existe la necesidad de una razonable discrecionalidad tanto en la graduación como en el carácter abierto de los tipos que describen las conductas ilícitas” (Uslenghi, Alejandro J., Control judicial de la potestad sancionatoria de la administración, en la obra “Control de la Administración Pública”, p. 223, Ed. Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 2003). La razón de esta necesaria apertura se encuentra en que “las posibilidades de infracción a las normas específicas de éste (el derecho disciplinario), evidencian una multiplicidad de variantes, no susceptibles de ser encerradas en la descripción típica propia de las figuras penales” (Comadira, Julio R., La responsabilidad disciplinaria del funcionario público, en la obra ‘Responsabilidad del Estado y del funcionario público’, p. 596, Ed. Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 2001).

Que, en igual sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que “asimilar el poder disciplinario administrativo al poder punitivo penal, resulta a todas luces inadmisibles, pues no es correcto trasladar sin matices los principios del derecho penal al ámbito disciplinario” como así también que “las correcciones disciplinarias no importan el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal” (Fallos: 251:343 y sus citas; 256:97; 261:118; 275:265; 281:211; 303:1776; 305:2261; 310:316 y 323:574). Ello, en virtud de la distinta naturaleza que reviste la actividad sancionatoria en cada uno de dichos supuestos (del dictamen de la Procuradora Fiscal ante la Corte, al que se remite la CSJN en Fallos: 315:1634).

Que, sobre la base de tales principios, la ausencia de condena en sede penal no obsta al ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del Estado empleador, en tanto ambas esferas protegen bienes jurídicos diferenciados: en el ámbito penal se protege el orden social y la seguridad mientras que la sanción en el ámbito disciplinario busca proteger el buen funcionamiento de la Administración

y garantizar la ética y eficiencia en el servicio (Dictamen Fiscal N° 544 del 14/04/2026). Los hechos analizados, aun cuando desde el punto de vista del derecho penal, no configuren un delito punible, por ausencia del elemento subjetivo, desde el punto de vista disciplinario y considerando las relaciones asimétricas entre docente y alumnos, constituye una grave violación de los deberes docentes.

Que, en el caso que nos ocupa, la conducta atribuida al agente configura un gravísimo incumplimiento a sus deberes, implicando una afectación directa a la dignidad y derechos de los estudiantes bajo su cuidado, lo cual resulta incompatible con la continuidad en el ejercicio de su cargo. Asimismo, representa una violación flagrante a los principios de honestidad, rectitud y buena fe que deben imperar en toda relación de empleo público, especialmente cuando se trata de quienes tienen a su cargo la formación y protección de niños, niñas y adolescentes.

Que, finalmente, en lo relativo a la presentación obrante a fojas 209/220, mediante la cual el señor Moreno Palacio solicita la revisión de la conclusión sumarial, corresponde señalar, que la misma resulta inadmisibles, ello así, en tanto el artículo 55° del Decreto N° 731/5 (MED)-23 expresa: “La conclusión es un acto preparatorio del acto administrativo de clausura, y por lo tanto es irrecurrible”.

Que, en efecto, la conclusión sumarial no reviste el carácter de acto administrativo definitivo ni causa estado, sino que constituye un acto preparatorio para el dictado del instrumento legal que disponga la clausura de la investigación administrativa. Ello así, por cuanto la citada conclusión no importa un pronunciamiento definitivo sobre la responsabilidad disciplinaria del docente ni implica la formulación de una decisión sancionatoria anticipada. Se trata únicamente de la valoración efectuada por el instructor sumarial, que carece de efectos decisorios y cuya eficacia queda supeditada al acto administrativo que, previo análisis integral de las actuaciones, adopte la autoridad administrativa competente.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de estado a fojas 221/226 (Dictamen Fiscal N° 1135/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la Clausura de la Investigación Administrativa ordenada por Resolución N° 0563/5 (SE) de fecha 19 de septiembre de 2024, confirmándose los cargos formulados al señor Roque Raúl Moreno Palacio -D.N.I. N° 36.929.313-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, y aplíquese al mismo la sanción de Exoneración, prevista en el artículo 56° inciso 8) de la Ley N° 3.470, por encontrar su conducta incurso en violación a lo dispuesto por el artículo 5° incisos 1) y 5) de la citada Ley y en resguardo a los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en las Leyes N° 26.061 y N° 8.293, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las Juntas de Clasificación Docente y a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependientes del Ministerio de Educación, a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción, en virtud de que la falta cometida impide el ingreso a la docencia del agente en carácter titular, interino o suplente, al no reunir las condiciones exigidas en los artículos 13° inciso 2) y 21° de la Ley N° 3.470.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.242.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

A_9999

*Honorable Legislatura
Tucumán*



ANEXO I - LEYES Y NORMAS DEROGADAS

4611
6846
8240
8994
9126
9565
9632



HC

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A_9999

Honorable Legislatura
Tucumán



ANEXO II - LEYES Y NORMAS CADUCAS

1692	6365	8088	9236	9947
1748	6388	8112	9250	9948
1783	6469	8127	9258	9949
2225	6677	8139	9262	9950
2353	6920	8151	9263	9952
2488	7051	8157	9278	9955
3027	7063	8173	9305	9958
3094	7170	8200	9325	9962
3137	7183	8209	9326	9963
3735	7239	8220	9329	9966
3797	7278	8222	9332	9967
4512	7280	8249	9333	9969
4864	7285	8265	9335	9976
4886	7288	8308	9336	9978
5000	7397	8333	9337	9983
5029	7416	8446	9338	9986
5053	7480	8447	9339	9991
5055	7642	8475	9342	
5078	7720	8492	9345	
5088	7767	8522	9496	
5090	7786	8545	9579	
5198	7893	8546	9701	
5214	7895	8558	9838	
5252	7896	8559	9861	
5273	7966	8608	9888	
5366	8000	8609	9908	
5453	8029	8635	9917	
5622	8032	8696	9920	
5762	8033	8769	9923	
5923	8034	8790	9929	
6032	8035	8827	9937	
6033	8036	8865	9940	
6091	8037	8873	9941	
6173	8038	8914	9943	
6182	8054	9032	9944	
6185	8074	9167	9945	
6257	8077	9187	9946	



H.C.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A 9999



*Honorable Legislatura
Tucumán*

ANEXO II - LEYES Y NORMAS CADUCAS

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

DCTO. N° 248/3-2005	DE FECHA: 15/02/2005	B.O.: 25981 del 01/03/2005
DCTO. AC. N° 7/1-2008	DE FECHA: 18/01/2008	B.O.: 26736 del 28/02/2008
DCTO. AC. N° 61/1-2008	DE FECHA: 15/08/2008	B.O.: 26872 del 16/09/2008
DCTO. AC. N° 2/1-2011	DE FECHA: 09/02/2011	B.O.: 27510 del 14/04/2011
DCTO. AC. N° 1/3-ME-2016	DE FECHA: 05/01/2016	B.O.: 28686 del 02/02/2016
DCTO. AC. N° 2/3-SH-2016	DE FECHA: 15/01/2016	B.O.: 28720 del 23/03/2016
DCTO. AC. N° 3/3-SH-2016	DE FECHA: 12/02/2016	B.O.: 28720 del 23/03/2016
DCTO. AC. N° 1/3-ME-2018	DE FECHA: 26/03/2018	B.O.: 29222 del 06/04/2018
DCTO. AC. N° 1/3-MEYP-2025	DE FECHA: 06/01/2025	B.O.: 30882 del 17/01/2025
DCTO. AC. N° 9/10-2025	DE FECHA: 23/09/2025	B.O.: 31048 del 25/09/2025

DECRETOS LEY



DECRETO LEY N° 4/54-1957 DE FECHA: 05/08/1957 B.O.: 14131 del 12/09/1957

HC

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A_9999

Honorable Legislatura
Tucumán

ANEXO III - LEYES Y NORMAS GENERALES VIGENTES

409 TC	3562	4273	5006 TC	5578
539 TC	3582	4274 TC	5020 TC	5609
614 TC	3610	4295 TC	5043	5627
624 TC	3619 TC	4346 TC	5086 TC	5633
732 TC	3642	4348 TC	5087 TC	5637 TC
760 TC	3656 TC	4453 TC	5115 TC	5638 TC
789 TC	3657	4481 TC	5121 TC	5650 TC
1238 TC	3658	4499 TC	5140 TC	5652 TC
1276 TC	3662	4526	5156 TC	5654
1704 TC	3690 TC	4537 TC	5192 TC	5668
1712 TC	3706 TC	4551	5204	5670 TC
1755 TC	3745	4552 TC	5224	5699
1829	3778 TC	4564	5233 TC	5721 TC
1856 TC	3780	4634	5294 TC	5724 TC
1988	3788	4643 TC	5303	5732 TC
2009	3823 TC	4655 TC	5307 TC	5744 TC
2072	3836 TC	4671 TC	5318	5746
2443 TC	3884 TC	4677 TC	5358 TC	5756
2461	3886	4682 TC	5380	5769 TC
2471 TC	3907 TC	4721 TC	5409	5773
2473 TC	3910 TC	4732 TC	5425	5774 TC
2529 TC	3921 TC	4733	5435	5778
2568	3936	4734	5454 TC	5782
2569 TC	3941 TC	4767	5471 TC	5786
2628 TC	3951 TC	4768	5473 TC	5803 TC
2656	3965 TC	4787 TC	5480 TC	5814
2814	3981	4807 TC	5482 TC	5840
2815	3994	4808 TC	5483 TC	5846
3126 TC	4029	4815 TC	5504	5854 TC
3149 TC	4073 TC	4839 TC	5513	5860 TC
3399 TC	4082	4844 TC	5521	5863 TC
3423	4105	4852	5529 TC	5879 TC
3467 TC	4144 TC	4870 TC	5530 TC	5901
3470 TC	4193 TC	4885 TC	5542 TC	5906
3485	4209 TC	4989 TC	5554 TC	5907
3487 TC	4263 TC	4992	5567	5908 TC
3557	4268	5001	5568	5916
				5918



HC.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A 9999

Honorable Legislatura
Tucumán



ANEXO III - LEYES Y NORMAS GENERALES VIGENTES

5920	6205 TC	6470 TC	6675 TC	6952 TC
5926 TC	6206	6489 TC	6686 TC	6953 TC
5928	6210 TC	6496	6688	6961 TC
5946 TC	6218	6498	6689 TC	6962 TC
5947 TC	6234 TC	6499 TC	6702 TC	6965
5976	6238 TC	6502	6705 TC	6970 TC
5993 TC	6244	6504	6715	6982 TC
5994 TC	6253 TC	6507 TC	6716 TC	6989 TC
5995	6274 TC	6508 TC	6725	6993
6003 TC	6275 TC	6509 TC	6730	7004
6004 TC	6291	6518	6735 TC	7005
6022	6292 TC	6522 TC	6755	7006 TC
6023 TC	6303	6523 TC	6762	7007 TC
6027	6310	6529 TC	6763 TC	7016 TC
6040 TC	6316 TC	6551	6768	7021 TC
6046	6333	6556	6769 TC	7022 TC
6048 TC	6336	6569 TC	6772	7025 TC
6049 TC	6341 TC	6571 TC	6779 TC	7029 TC
6059 TC	6344	6573 TC	6781	7030
6064 TC	6346 TC	6576	6808	7035
6076 TC	6349 TC	6580 TC	6824 TC	7037 TC
6107	6353	6583	6829	7040
6109 TC	6356	6584	6830 TC	7049
6114 TC	6366	6590 TC	6836 TC	7055 TC
6115 TC	6393	6595 TC	6838	7057 TC
6119	6394	6598 TC	6858	7058
6123 TC	6398 TC	6605 TC	6872	7061 TC
6143 TC	6404	6608 TC	6873	7067
6147 TC	6410	6615	6874	7071 TC
6168 TC	6423 TC	6640	6876 TC	7081 TC
6176 TC	6437	6644 TC	6886	7084 TC
6181 TC	6445 TC	6649	6893 TC	7088
6189 TC	6446 TC	6650 TC	6899	7100 TC
6201	6450 TC	6654	6930	7102
6202 TC	6460 TC	6656 TC	6938 TC	7104 TC
6203 TC	6461 TC	6661	6941 TC	7105 TC
6204 TC	6462 TC	6664	6944 TC	7106



HC.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A 9999

Honorable Legislatura
Tucumán



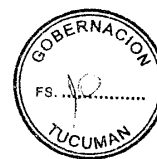
ANEXO III - LEYES Y NORMAS GENERALES VIGENTES

7107 TC	7291 TC	7451	7694	7886 TC
7115 TC	7292 TC	7452 TC	7696 TC	7889
7116 TC	7313	7455	7703	7892 TC
7118	7314	7460	7705 TC	7894
7119	7321	7465	7712	7897 TC
7123	7330	7475 TC	7713 TC	7902 TC
7124 TC	7339 TC	7476 TC	7715 TC	7904
7126 TC	7342	7477 TC	7719 TC	7958
7136	7347	7484	7727	7959 TC
7139 TC	7350 TC	7487 TC	7732	7962
7141	7360 TC	7490	7739	7968
7142 TC	7364	7491	7740	7969 TC
7143	7365 TC	7493	7745	7971 TC
7145 TC	7373	7500 TC	7750 TC	7974 TC
7146	7374	7501	7770	7976 TC
7147 TC	7375	7505 TC	7785	7978 TC
7165 TC	7376	7512 TC	7801 TC	7987
7173	7385	7523 TC	7811	7989
7176	7388 TC	7528	7815 TC	7996
7187	7391	7550	7836	8031
7197 TC	7393	7551 TC	7844 TC	8042 TC
7199 TC	7400	7563 TC	7848 TC	8055
7205 TC	7404	7566 TC	7852	8056
7208	7406	7575 TC	7853	8066 TC
7209 TC	7407	7576	7854	8070 TC
7230 TC	7409 TC	7592	7855	8071
7232 TC	7413 TC	7594 TC	7858	8081 TC
7238 TC	7432 TC	7621	7860 TC	8083
7242	7433	7638 TC	7867 TC	8084
7243 TC	7436	7639	7869	8085
7245 TC	7437	7643	7870	8094
7247 TC	7439 TC	7652	7871 TC	8098
7248 TC	7440	7666 TC	7875 TC	8099
7264 TC	7442	7667	7876 TC	8121
7268	7447	7691 TC	7878 TC	8122 TC
7283 TC	7448 TC	7692 TC	7879	8123
7284 TC	7449	7693 TC	7883 TC	8128



HC
 "2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A 9999



*Honorable Legislatura
Tucumán*

ANEXO III - LEYES Y NORMAS GENERALES VIGENTES

8129 TC	8291	8450 TC	8650	8806
8131	8293	8451	8656	8814
8132	8296	8452	8658	8823
8133	8301	8455	8671	8829
8134	8304 TC	8467 TC	8677	8832
8136	8307	8470	8682	8833 TC
8143	8310	8471	8684	8839
8149 TC	8315	8479 TC	8687	8841
8170 TC	8319	8495 TC	8688	8843 TC
8172	8325	8502 TC	8694	8845
8174	8335	8505	8700	8847 TC
8177	8336 TC	8511	8719	8848
8192	8337	8513 TC	8724	8849
8197 TC	8342 TC	8514	8725	8850
8198 TC	8350	8518	8726 TC	8851
8211	8351	8519 TC	8731	8853
8218	8356	8523 TC	8734 TC	8854
8228 TC	8359	8524	8741	8855
8245	8365	8533	8747	8860
8250	8366	8534	8749	8861 TC
8252	8367 TC	8535	8754 TC	8866 TC
8254	8374	8540	8755	8869
8259	8385	8549	8757	8872 TC
8262	8386	8561 TC	8759	8881
8263	8387	8577	8761	8882
8266	8389	8580	8768	8886
8267 TC	8390	8581	8770	8887
8274	8391 TC	8585 TC	8771	8888
8275	8394 TC	8587	8773	8889
8276	8397	8595	8776	8890
8277 TC	8401	8613	8777	8893
8278	8402	8616	8778	8895
8279 TC	8408	8625	8779	8896 TC
8283	8419	8640	8789	8897 TC
8285	8427 TC	8641	8791	8899
8286	8433	8644	8797	8901
8287	8441	8646	8799	8902



HC.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A_9999

Honorable Legislatura
Tucumán



ANEXO III - LEYES Y NORMAS GENERALES VIGENTES

8903	8981 TC	9085	9178	9312 TC
8906	8982	9088	9181	9313
8908	8984	9089	9188 TC	9316
8909	8986 TC	9091	9197	9318 TC
8910	8990	9092	9199	9319
8911	8991	9094	9207 TC	9320 TC
8915	8996	9095	9209	9321
8919	9001	9099	9214	9349 TC
8921 TC	9007	9102 TC	9215	9351 TC
8922	9008	9104 TC	9216 TC	9353
8923	9009 TC	9108	9217	9362
8924	9010	9109	9218 TC	9374
8927	9012	9112	9219 TC	9376
8928	9014	9114	9220	9379
8929	9016 TC	9116	9227	9380
8930	9018	9118	9239	9381
8932	9020	9119 TC	9243	9384
8933 TC	9021 TC	9124	9244	9389 TC
8934	9022	9128	9247	9390 TC
8935	9023 TC	9129	9248 TC	9391
8937	9024	9130	9249	9392
8938	9026	9131	9254 TC	9393
8945	9033 TC	9135	9256	9395
8946 TC	9037	9136	9257	9398
8947	9039 TC	9137	9260	9399
8950	9040	9142	9267	9404
8959	9045	9144	9280	9405 TC
8967	9049	9145	9284	9407
8968	9050	9146	9287 TC	9412
8972	9057 TC	9149	9291	9413
8973	9059	9154 TC	9293	9419
8974	9070	9155	9295	9420
8975	9074	9156	9297	9422
8976 TC	9075	9159	9303	9429
8977	9078	9162	9304	9433
8979	9079	9176	9307 TC	9434
8980 TC	9084	9177 TC	9308 TC	9447 TC

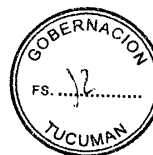


H.C.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

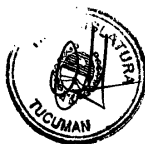
A_9999

*Honorable Legislatura
Tucumán*



ANEXO III - LEYES Y NORMAS GENERALES VIGENTES

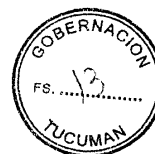
9452	9554	9659	9756	9817
9453	9555	9663	9757	9818
9460	9557 TC	9665	9758	9819
9461	9560	9667	9759	9821
9466 TC	9562	9670	9761	9822
9467	9563	9672	9762	9824
9468	9564 TC	9675	9763 TC	9825 TC
9470	9566	9676 TC	9764	9826
9471	9573	9677	9766	9827
9472 TC	9575	9682	9767	9828 TC
9473	9578	9684	9768 TC	9832
9475 TC	9580	9685	9771	9835
9479 TC	9581 TC	9686	9773	9837
9484	9583	9687 TC	9775	9840
9487	9591	9688	9777	9841 TC
9489	9592	9690	9779	9852
9493 TC	9594	9691	9781	9857
9494 TC	9595	9693	9782	9858
9500	9596	9695	9786	9862
9501	9602	9697	9787	9864
9502	9605	9698 TC	9789	9865
9512	9607 TC	9699	9790	9866
9515	9608	9700	9791	9868 TC
9516	9610	9703	9792	9869
9519	9611	9708	9795	9870
9520	9614 TC	9710	9796	9872
9527	9619	9713	9797	9873
9530	9620 TC	9714	9803	9875
9531 TC	9621	9715	9804	9879
9536 TC	9622	9717	9805	9880
9537	9627	9720	9807	9883
9538	9628	9722	9808	9884
9539	9629 TC	9723	9809	9885
9540	9630 TC	9724	9810	9887
9545	9647	9751 TC	9812	9890
9546	9655	9752	9813	9892
9547	9658	9755	9814	9893



"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A_9999

*Honorable Legislatura
Tucumán*



ANEXO III - LEYES Y NORMAS GENERALES VIGENTES

9894
9895
9896
9897
9898
9900
9901
9904
9906
9907
9909
9910
9911 TC
9912
9913
9914
9915
9916
9918
9924
9925
9926
9927
9928
9931
9933
9935
9936
9938
9942
9951 TC
9953
9974
9977
9984
9987
9988
9989



HC.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A_999g

*Honorable Legislatura
Tucumán*



ANEXO III - LEYES Y NORMAS GENERALES VIGENTES

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

DCTO. N° 113/3-SH-2006 (TC)	DE FECHA: 24/01/2006	B.O.: 26211 del 25/01/2006
DCTO. N° 321/1-2006	DE FECHA: 21/02/2006	B.O.: 26234 del 27/02/2006
DCTO. AC. N° 29/1-SEDDHH-2006	DE FECHA: 19/09/2006	B.O.: 26380 del 27/09/2006
DCTO. AC. N° 32/1-2006	DE FECHA: 21/09/2006	B.O.: 26393 del 17/10/2006
DCTO. AC. N° 42/3-ME-2007 (TC)	DE FECHA: 02/07/2007	B.O.: 26580 del 18/07/2007
DCTO. AC. N° 72/1-2007 (TC)	DE FECHA: 25/10/2007	B.O.: 26674 del 30/11/2007
DCTO. AC. N° 12/3-ME-2007	DE FECHA: 29/11/2007	B.O.: 26700 del 09/01/2008
DCTO. AC. N° 14/3-ME-2007	DE FECHA: 30/11/2007	B.O.: 26703 del 14/01/2008
DCTO. AC. N° 25/1-2007	DE FECHA: 19/12/2007	B.O.: 26713 del 28/01/2008
DCTO. AC. N° 6/7-MS-2008	DE FECHA: 16/01/2008	B.O.: 26736 del 28/02/2008
DCTO. AC. N° 8/3-ME-2008	DE FECHA: 21/01/2008	B.O.: 26737 del 29/02/2008
DCTO. AC. N° 43/3-ME-2008	DE FECHA: 09/06/2008	B.O.: 26830 del 17/07/2008
DCTO. AC. N° 45/3-ME-2009	DE FECHA: 23/11/2009	B.O.: 27190 del 29/12/2009
DCTO. AC. N° 1/3-ME-2010	DE FECHA: 08/01/2010	B.O.: 27225 del 17/02/2010
DCTO. AC. N° 1/3-ME-2011	DE FECHA: 19/01/2011	B.O.: 27481 del 28/02/2011
DCTO. AC. N° 1/3-ME-2011	DE FECHA: 30/12/2011	B.O.: 27709 del 31/01/2012
DCTO. AC. N° 2/3-ME-2011	DE FECHA: 30/12/2011	B.O.: 27709 del 31/01/2012
DCTO. AC. N° 4/3-ME-2012	DE FECHA: 28/12/2012	B.O.: 27958 del 07/02/2013
DCTO. AC. N° 2/3-ME-2013	DE FECHA: 14/02/2013	B.O.: 27983 del 19/03/2013
DCTO. AC. N° 7/3-ME-2014	DE FECHA: 19/09/2014	B.O.: 28374 del 22/10/2014
DCTO. AC. N° 6/3-ME-2016	DE FECHA: 28/10/2016	B.O.: 28887 del 23/11/2016



HC.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

A_9999

*Honorable Legislatura
Tucumán*



ANEXO III - LEYES Y NORMAS GENERALES VIGENTES

DCTO. AC. N° 1/3-ME-2022	DE FECHA: 07/01/2022	B.O.: 30143 del 12/01/2022
DCTO. AC. N° 8/1-2022	DE FECHA: 29/12/2023	B.O.: 30394 del 19/01/2023
DCTO. AC. N° 3/1-2023	DE FECHA: 14/12/2023	B.O.: 30615 del 15/12/2023
DCTO. AC. N° 6/7-MS-2024	DE FECHA: 23/12/2024	B.O.: 30890 del 29/01/2025
DCTO. AC. N° 2/10-MI-2025	DE FECHA: 05/02/2025	B.O.: 30896 del 06/02/2025
DCTO. AC. N° 10/10-MI-2025	DE FECHA: 05/11/2025	B.O.: 31077 del 06/11/2025

DECRETOS LEY

DECRETO LEY N° 99/158-1944 (TC)	DE FECHA: 22/12/1944	B.O.: 09/01/1945
DECRETO LEY N° 146-G-1956	DE FECHA: 10/02/1956	B.O.: 07/03/1956
DECRETO LEY N° 2/1-1958 (TC)	DE FECHA: 09/01/1958	B.O.: 03/02/1958
DECRETO LEY N° 89/17-1958	DE FECHA: 05/02/1958	B.O.: 11/02/1958
DECRETO LEY N° 95/17-1958	DE FECHA: 03/03/1958	B.O.: 01/04/1958
DECRETO LEY N° 19/1-1958 (TC)	DE FECHA: 14/02/1958	COMPILACION DE LEYES Y DECRETOS, TOMO I PAG. 245
DECRETO LEY N° 26/1-1958	DE FECHA: 17/03/1958	COMPILACION DE LEYES Y DECRETOS, TOMO I PAG. 228
DECRETO LEY N° 23-G-1963 (TC)	DE FECHA: 11/07/1963	TEXTO ORDENADO DE LEYES Y DCTOS. REGLAMENTARIOS TOMO I PAG. 377
DECRETO LEY N° 30-G-1963 (TC)	DE FECHA: 27/09/1963	B.O.: 04/10/1963
DECRETO LEY N° 10/14-SSG-1976	DE FECHA: 09/04/1976	B.O.: 19/04/1976



HC.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

A_9999

*Honorable Legislatura
Tucumán*



ANEXO IV - LEYES Y NORMAS NO GENERALES VIGENTES

127	1009	1624	2010	2257
181	1041	1625	2022	2261
182	1045	1628	2030	2271
240	1051	1646	2044	2276
244	1052	1672	2059	2277
309	1099	1673	2084	2279
314	1100	1674	2096	2283
316	1126	1687	2105	2295
335	1130	1691	2109	2318
356	1172	1694	2133	2334
364	1197	1722	2140	2337
394	1199	1732	2142	2340
406	1204	1733	2156	2343
414	1206	1734	2162	2344
436	1207	1757	2164	2345
554	1282	1759	2167	2346
569	1288	1770	2168	2349
577	1332	1788	2171	2350
606	1362	1790	2174	2354
626	1363	1799	2183	2355
639	1372	1803	2193	2358
684	1377	1820	2198	2359
701	1382	1830	2200	2362
739	1384	1884	2201	2364
787	1411	1886	2204	2369
803	1454	1889	2213	2375
808	1466	1896	2214	2376
824	1469	1912	2215	2377
826	1470	1914	2217	2384
844	1521	1919	2224	2388
850	1545	1925	2227	2391
851	1548	1937	2228	2394
871	1561	1945	2229	2398
898	1566	1965	2236	2400
911	1591	1977	2239	2404
912	1594	1978	2245	2409
955	1610	1984	2248	2411
994	1611	1995	2254	2416
998	1622	2001	2255	2417



HC

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

A_9999

Honorable Legislatura
Tucumán



ANEXO IV - LEYES Y NORMAS NO GENERALES VIGENTES

2418	2641	2995	3174	3425
2429	2655	2996	3176	3427
2433	2657	2997	3189	3428
2434	2658	2998	3191	3429
2435	2692	2999	3210	3431
2438	2706	3008	3211	3432
2441	2742	3009	3213	3434
2455	2743	3011	3214	3438
2457	2744	3019	3215	3439
2468	2745	3020	3216	3440
2475	2778	3032	3217	3441
2491	2792	3033	3219	3454
2493	2816	3040	3228	3457
2497	2817	3041	3229	3466
2502	2821	3042	3240	3477
2517	2843	3047	3276	3483
2530	2845	3048	3282	3484
2551	2877	3050	3283	3488
2555	2889	3058	3286	3489
2556	2890	3061	3306	3490
2565	2898	3066	3322	3492
2570	2903	3068	3326	3494
2579	2904	3070	3328	3496
2582	2905	3075	3329	3498
2585	2906	3077	3330	3500
2594	2914	3080	3351	3506
2596	2917	3088	3352	3508
2601	2920	3097	3353	3509
2604	2928	3098	3379	3510
2616	2947	3110	3380	3517
2619	2948	3121	3381	3521
2620	2950	3136	3409	3523
2621	2954	3148	3410	3525
2627	2976	3150	3413	3530
2633	2990	3162	3415	3534
2634	2991	3163	3417	3538
2636	2992	3168	3421	3540
2637	2993	3169	3422	3541
2638	2994	3172	3424	3542



"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

A_9999

*Honorable Legislatura
Tucumán*



ANEXO IV - LEYES Y NORMAS NO GENERALES VIGENTES

3543	3634	3715	3864	4058
3545	3635	3718	3878	4066
3546	3636	3720	3881	4067
3548	3637	3724	3891	4075
3549	3638	3726	3893	4077
3550	3639	3727	3894	4085
3551	3641	3736	3895	4086
3552	3643	3738	3896	4087
3558	3644	3740	3905	4089
3560	3646	3748	3911	4092
3561	3647	3753	3912	4096
3565	3649	3761	3915	4097
3568	3651	3762	3922	4102
3578	3652	3764	3938	4103
3579	3666	3765	3943	4104
3580	3668	3776	3944	4108
3584	3669	3777	3948	4111
3587	3670	3779	3953	4117
3589	3671	3781	3954	4125
3590	3672	3782	3964	4126
3592	3673	3784	4000	4127
3598	3674	3789	4008	4131
3601	3675	3791	4015	4133
3602	3676	3792	4018	4139
3603	3677	3796	4021	4140
3606	3683	3799	4022	4152
3607	3684	3802	4025	4160
3613	3686	3807	4031	4169
3614	3688	3808	4035	4171
3615	3693	3809	4036	4173
3616	3696	3811	4041	4174
3617	3699	3821	4042	4178
3622	3702	3833	4043	4180
3624	3703	3849	4044	4183
3626	3707	3850	4045	4190
3628	3708	3851	4046	4191
3630	3710	3856	4047	4194
3632	3711	3861	4056	4198
3633	3712	3862	4057	4204

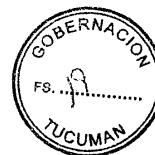


HC.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

A_9999

Honorable Legislatura
Tucumán



ANEXO IV - LEYES Y NORMAS NO GENERALES VIGENTES

4216	4351	4585	4834	5048
4222	4352	4587	4840	5049
4224	4353	4608	4842	5069
4227	4356	4613	4845	5081
4239	4365	4618	4857	5084
4241	4372	4623	4858	5085
4245	4375	4628	4860	5089
4249	4394	4629	4868	5096
4250	4396	4638	4869	5097
4251	4397	4642	4881	5099
4256	4398	4644	4888	5103
4257	4399	4649	4889	5107
4258	4400	4651	4891	5108
4259	4402	4652	4892	5113
4261	4406	4658	4905	5130
4265	4417	4680	4906	5139
4267	4418	4705	4907	5160
4269	4419	4723	4911	5163
4270	4421	4724	4929	5164
4275	4425	4740	4932	5170
4276	4426	4744	4933	5179
4277	4427	4746	4944	5180
4279	4432	4763	4950	5191
4283	4433	4766	4959	5193
4284	4437	4769	4962	5194
4285	4439	4776	4974	5199
4294	4441	4778	4986	5200
4296	4500	4781	4987	5203
4299	4501	4791	4990	5205
4304	4529	4794	4991	5207
4309	4538	4798	4995	5209
4329	4542	4802	5003	5213
4330	4543	4811	5008	5215
4331	4546	4812	5011	5219
4332	4554	4820	5023	5220
4334	4560	4824	5036	5223
4339	4563	4829	5040	5228
4340	4574	4830	5041	5229
4350	4575	4831	5044	5240



HC. "2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A_9999



*Honorable Legislatura
Tucumán*

ANEXO IV - LEYES Y NORMAS NO GENERALES VIGENTES

5249	5702	5929	6312	6741
5259	5706	5933	6318	6748
5261	5709	5939	6331	6753
5263	5711	5941	6357	6784
5267	5712	5944	6358	6882
5271	5716	5950	6370	6892
5304	5717	5951	6376	6897
5312	5725	5952	6387	6900
5314	5760	5981	6397	6902
5321	5766	5990	6405	6903
5338	5775	5991	6417	6906
5343	5776	5998	6430	6908
5364	5779	6001	6444	6910
5389	5780	6015	6471	6916
5401	5790	6018	6478	6919
5413	5791	6021	6516	6923
5420	5794	6024	6525	6927
5441	5800	6025	6535	6958
5444	5811	6028	6536	6979
5501	5818	6041	6543	6983
5518	5820	6057	6547	7026
5520	5821	6063	6548	7068
5555	5826	6108	6553	7069
5556	5827	6133	6558	7075
5617	5828	6142	6560	7077
5623	5830	6157	6564	7082
5624	5838	6164	6570	7097
5640	5839	6179	6585	7098
5642	5861	6184	6603	7113
5643	5865	6188	6613	7125
5645	5867	6194	6617	7127
5651	5872	6195	6620	7128
5655	5873	6209	6621	7129
5659	5882	6231	6627	7131
5669	5884	6237	6638	7137
5673	5889	6261	6643	7138
5681	5912	6276	6647	7150
5684	5917	6289	6655	7156
5695	5922	6294	6713	7163



HC.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A_9999

Honorable Legislatura
Tucumán



ANEXO IV - LEYES Y NORMAS NO GENERALES VIGENTES

7189	7417	7573	7700	7807
7190	7421	7574	7701	7817
7203	7431	7579	7704	7818
7210	7441	7580	7706	7821
7211	7445	7581	7707	7823
7229	7453	7582	7709	7824
7241	7462	7583	7710	7825
7256	7467	7589	7721	7826
7261	7478	7591	7725	7827
7262	7479	7593	7726	7829
7263	7492	7595	7730	7831
7265	7496	7597	7738	7832
7269	7497	7598	7741	7833
7282	7499	7602	7746	7835
7294	7506	7603	7747	7839
7295	7507	7604	7748	7840
7296	7510	7606	7751	7841
7297	7513	7608	7752	7845
7300	7517	7615	7753	7849
7301	7522	7617	7754	7850
7303	7524	7618	7755	7851
7318	7525	7619	7759	7856
7328	7537	7623	7764	7868
7335	7538	7625	7766	7872
7346	7541	7632	7768	7880
7348	7542	7633	7769	7888
7349	7546	7636	7773	7891
7362	7547	7644	7776	7898
7367	7553	7646	7777	7906
7368	7554	7650	7779	7908
7369	7559	7653	7781	7909
7386	7562	7655	7782	7910
7387	7564	7657	7783	7912
7390	7565	7664	7784	7913
7392	7567	7671	7787	7918
7401	7569	7672	7792	7919
7405	7570	7674	7793	7920
7411	7571	7697	7803	7922
7415	7572	7698	7806	7925



"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

A_9999

*Honorable Legislatura
Tucumán*



ANEXO IV - LEYES Y NORMAS NO GENERALES VIGENTES

7926	8062	8204	8362	8472
7929	8078	8207	8363	8474
7931	8082	8210	8364	8480
7933	8087	8215	8369	8488
7935	8095	8219	8370	8493
7936	8096	8221	8372	8497
7940	8097	8223	8373	8498
7942	8101	8224	8382	8499
7943	8102	8225	8388	8501
7949	8103	8226	8392	8507
7950	8107	8237	8393	8508
7960	8108	8244	8395	8510
7964	8109	8247	8407	8516
7972	8110	8248	8409	8527
7973	8111	8256	8410	8528
7980	8114	8257	8414	8529
7981	8115	8258	8415	8530
7983	8124	8269	8417	8531
7984	8126	8270	8418	8556
7985	8142	8271	8420	8565
7994	8145	8272	8421	8566
8003	8158	8273	8422	8567
8012	8159	8282	8423	8568
8016	8160	8284	8424	8569
8017	8161	8295	8425	8570
8019	8162	8298	8426	8572
8020	8163	8303	8431	8576
8021	8178	8322	8432	8582
8022	8180	8323	8434	8583
8023	8182	8330	8435	8588
8024	8183	8331	8437	8590
8025	8185	8338	8439	8596
8039	8186	8339	8440	8597
8040	8188	8345	8442	8603
8044	8189	8347	8443	8604
8047	8193	8348	8448	8605
8050	8194	8352	8458	8606
8052	8195	8354	8461	8607
8061	8203	8357	8463	8615



HC.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

A_9999

*Honorable Legislatura
Tucumán*



ANEXO IV - LEYES Y NORMAS NO GENERALES VIGENTES

8621	8764	8954	9179	9427
8622	8767	8962	9183	9428
8623	8774	8963	9222	9431
8624	8786	8993	9246	9432
8626	8787	8998	9252	9437
8629	8792	8999	9268	9438
8630	8808	9003	9270	9439
8642	8809	9005	9272	9440
8647	8810	9006	9273	9442
8648	8830	9017	9274	9457
8649	8831	9025	9275	9458
8655	8835	9027	9276	9476
8659	8836	9028	9281	9477
8660	8840	9031	9282	9483
8668	8842	9034	9286	9491
8672	8846	9035	9288	9492
8673	8852	9044	9289	9498
8674	8856	9046	9301	9503
8675	8857	9047	9306	9504
8680	8858	9048	9327	9505
8681	8859	9053	9330	9506
8686	8862	9060	9334	9507
8691	8864	9061	9340	9508
8705	8871	9062 TC	9341	9509
8707	8879	9072	9378	9510
8713	8880	9073	9382	9511
8714	8892	9077	9383	9521
8717	8900	9082	9394	9522
8723	8905	9083	9396	9523
8727	8912	9086	9397	9525
8730	8913	9090	9402	9526
8732	8917	9097	9403	9528
8733	8918	9098	9410	9532
8736	8920	9101	9411	9533
8737	8925	9110	9417	9534
8752	8926	9120	9418	9535
8758	8936	9164	9423	9542
8762	8940	9165	9425	9543
8763	8948	9166	9426	9548



HC

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A_9999



*Honorable Legislatura
Tucumán*

ANEXO IV - LEYES Y NORMAS NO GENERALES VIGENTES

9549	9681
9550	9689
9551	9694
9553	9696
9559	9704
9568	9705
9570	9721
9571	9736
9576	9776
9577	9784
9585	9785
9586	9793
9587	9799
9588	9806
9589	9815
9597	9816
9598	9829
9599	9830
9600	9833
9603 TC	9836
9606	9850
9613	9856
9615	9860
9616	9871
9617	9874
9618	9876
9624	9877
9631	9878
9634	9881
9635	9886
9656	9902
9661	9903
9662	9919
9664	9921
9673	9922
9674	9930
9678	9932
9679	9934
9680	9939



HC.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A_9999

*Honorable Legislatura
Tucumán*



ANEXO IV - LEYES Y NORMAS NO GENERALES VIGENTES

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

DCTO. AC. Nº 55/3-ME-2008 DE FECHA: 25/07/2008 B.O.: 26864 del 04/09/2008

DCTO. AC. Nº 6/1-2009 DE FECHA: 21/01/2009 B.O.: 26992 del 10/03/2009

DECRETOS LEY

DECRETO LEY Nº 521/13 DE FECHA: 03/10/1945 B.O.: 10/10/1945

DECRETO LEY Nº 15/1 DE FECHA: 20/04/1956 B.O.: 07/05/1956

DECRETO LEY Nº 313 DE FECHA: 20/09/1956 B.O.: 15/10/1956

DECRETO LEY Nº 246/17 DE FECHA: 21/11/1956 B.O.: 07/01/1957

DECRETO LEY Nº 43/1 DE FECHA: 20/12/1956 B.O.: 14/02/1957

DECRETO LEY Nº 254/17 DE FECHA: 27/12/1956 B.O.: 22/02/1957

DECRETO LEY Nº 73 - G DE FECHA: 29/01/1957 B.O.: 14/03/1957

DECRETO LEY Nº 8/17 DE FECHA: 25/03/1957 B.O.: 13/05/1957



HC

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

A_9999

*Honorable Legislatura
Tucumán*



ANEXO V - LEYES Y NORMAS CONSOLIDADAS

3470	9531
3778	9603
5121	9614
5454	9841
5993	9868
6205	9911
6238	9951
6595	
6970	
6982	
7007	
7115	
7500	
7860	
7875	
8228	
8342	
8391	
8450	
8467	
8726	
8833	
8847	
8861	
8921	
8933	
8981	
9021	
9023	
9057	
9062	
9102	
9119	
9207	
9219	
9405	
9466	



40.

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

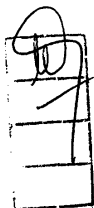
///3.-

CONT. DECRETO N° 1.885 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 853/ 200-F-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Apestey Carlos Matías	37.457.410	\$ 200.000
2	Coronel, Nancy del Valle	18.590.656	\$ 200.000
3	Almirón Rita Vanesa	38.487.775	\$ 200.000
4	Cabrera, Ruth Elizabeth	32.428.705	\$ 200.000
5	Robledo, Lorena Jessica	37.725.958	\$ 200.000
6	Albertus, Luciana Belén	45.331.826	\$ 200.000
7	Herrera Lidia Roxana	31.619.711	\$ 200.000
8	Gómez, Ramón Ángel	14.039.287	\$ 200.000
9	Albelda, Juan Manuel Emiliano	17.182.736	\$ 200.000
10	Coronel, Sandra Rosa	23.617.043	\$ 200.000
11	Rubio, Eliana Inés	34.111.574	\$ 200.000
12	Montoya Montoya, Jenifer Lizeth	96.022.496	\$ 200.000
13	Gramajo, Estefanía Alejandra	33.479.165	\$ 200.000
14	Paez, Sonia Graciela	34.951.657	\$ 200.000
15	Reyes Celeste Abigail	48.199.648	\$ 200.000
16	Silva Noelia de los Ángeles	43.028.316	\$ 200.000
17	Gonzalez, Sebastián Ezequiel	34.953.059	\$ 200.000
18	Perea, Julio Víctor	13.399.548	\$ 200.000
19	Peralta Omar Darío	29.887.444	\$ 200.000
20	Díaz, Walter Gustavo	23.312.472	\$ 200.000
21	Cantos Florencia	46.528.814	\$ 200.000
22	Cantos Romina Guadalupe	42.938.447	\$ 200.000
23	Bulacio, Ariel Alejandro	38.119.335	\$ 200.000
24	Sanchez, Lucas Hernan	40.438.541	\$ 200.000
25	Bulacio, Daniel Maximiliano	41.374.671	\$ 200.000
26	Lencina, Yazmin Del Rosario	45.187.819	\$ 200.000
27	Bulacio, Patricio Sebastian	42.206.424	\$ 200.000
28	Bulacio, Evelin Pamela	43.203.295	\$ 200.000
29	Bulacio, Rodolfo Miguel	18.267.117	\$ 200.000
30	Quintana, Maria Del Milagro	43.362.566	\$ 200.000
31	Galvan, Yanina Del Valle	34.873.259	\$ 200.000
32	Demidowich Ana Milagros	45.059.831	\$ 200.000
33	Flores, Mayda Justina	45.119.701	\$ 200.000
34	Cruz Carabajal, Daiana Ivonne	37.536.212	\$ 200.000
35	Ruiz Luisa Rosario	23.544.409	\$ 200.000
36	Cubillos, Susana Del Valle	29.743.624	\$ 200.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



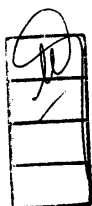
HC

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



37	Carabajal Carlos Rafael	26.011.398	\$ 200.000
38	Cabrera Miguel Angel	33.973.880	\$ 200.000
39	Medina Walter Gabriel	28.791.200	\$ 200.000
40	Orellana Mercedes Fanny Elizabeth	35.816.386	\$ 200.000
41	Orellana Nestor Alfredo	36.281.828	\$ 200.000
42	Cabeza Esequiel Alberto	36.866.825	\$ 200.000
43	Morales Julio Cesar	28.791.222	\$ 200.000
44	Abregu Yohana Vanesa Milagros	47.355.749	\$ 200.000
45	Vega Liliana Beatriz	22.805.058	\$ 200.000
46	Vega Sonia Isabel	21.747.540	\$ 200.000
47	Orellana Leandro Matias	38.247.682	\$ 200.000
48	Reynaga Franco Emanuel	38.023.121	\$ 200.000
49	Chayle Stella Maris	28.884.949	\$ 200.000
50	Santillan Marcela Nayeli	45.197.526	\$ 200.000
51	Vega Antonio Daniel	29.082.377	\$ 200.000
52	Días Lorena Yamila	26.773.478	\$ 200.000
53	Argañaraz Natalia Cecilia	44.187.604	\$ 200.000
54	Diaz Nadia Janeth	45.060.089	\$ 200.000
55	Argañaraz Daniel Santiago	43.564.348	\$ 200.000
56	Carrizo Florencia Del Valle	44.372.530	\$ 200.000
57	Argañaraz Marcela Abigail	47.606.030	\$ 200.000
58	Diaz Andrea Florencia	38.399.107	\$ 200.000
59	Argañaraz Rocio Celeste	44.187.605	\$ 200.000
60	Monasterio Graciela del Valle	22.331.020	\$ 200.000
61	Apestey Sonia Viviana	25.741.051	\$ 200.000
62	Argañaraz Claudia Nadir	45.512.302	\$ 200.000
63	Acuña Cristian David	43.025.789	\$ 200.000
64	Caro Jessica Judith	41.060.863	\$ 200.000
65	Cacerez Jesica Mabel	40.902.508	\$ 200.000
66	Caro Yohana Gregoria	40.876.494	\$ 200.000
67	Lizarraga Carmen Asunción	28.965.296	\$ 200.000
68	Fregote Claudia del Valle	25.214.344	\$ 200.000
69	Serrano Alexis Leonel	48.863.843	\$ 200.000
70	Chachagua Gilda Giuliana	43.503.193	\$ 200.000
71	Diaz Encarnación Nicefora	12.598.621	\$ 200.000
72	Nieva Carlos Nicolás	35.815.720	\$ 200.000
73	Coronel Juan Joel	45.275.855	\$ 200.000
74	Barrojo María Jose	25.503.981	\$ 200.000
75	Ávila Tamara Salome	41.494.095	\$ 200.000
76	Gomez Rosa Del Valle	45.710.905	\$ 200.000
77	Guaraz Agustina Daiana	44.187.588	\$ 200.000
78	Leccese Paula Florencia	39.732.376	\$ 200.000

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

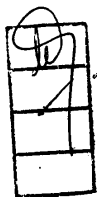
Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

79	Guaraz Sergio Emmanuel	40.698.687	\$ 200.000
80	Guaraz Sergio Osvaldo	21.648.909	\$ 200.000
81	Guaraz Juan Gabriel	40.698.688	\$ 200.000
82	Gomez Alejandro Antonio	45.230.352	\$ 200.000
83	Fernandez María del Rosario	39.141.149	\$ 200.000
84	Guaraz Karina Gabriela	28.721.879	\$ 200.000
85	Guaraz Noelia Roxana	40.698.686	\$ 200.000
86	Canada Florencia Giselle	37.500.666	\$ 200.000
87	Martinez Daniela Romina	35.921.758	\$ 200.000
88	Guaraz Leonel Agustín	48.665.318	\$ 200.000
89	Farias Rocio Belén	40.273.512	\$ 200.000
90	Villacorta Haydee Margarita	28.965.085	\$ 200.000
91	Santucho Norma Beatriz	20.977.063	\$ 200.000
92	Vallejo Rocio Mailen	45.121.038	\$ 200.000
93	Fernandez Myriam Fabiana	21.028.189	\$ 200.000
94	Alvarez Lourdes Candela	45.515.106	\$ 200.000
95	Alzogaray Estrella Macarena	41.651.260	\$ 200.000
96	Andrada Ana Maria	44.639.901	\$ 200.000
97	Avila Milagros Analía	45.274.490	\$ 200.000
98	Argañaraz Maria Jose Cristina	35.517.301	\$ 200.000
99	Silva Florencia Elizabeth	39.140.786	\$ 200.000
100	Morales Patricia Magdalena	25.004.833	\$ 200.000
101	Avila Silvia Elizabeth	33.974.509	\$ 200.000
102	Domínguez Paula del Carmen	18.725.924	\$ 200.000
103	Timo Rocio Antonella	40.356.580	\$ 200.000
104	Diarte Veronica Del Valle	25.922.699	\$ 200.000
105	Corso Emanuel Nicolas	32.132.956	\$ 200.000
106	Alcayaga Ruben Dario	16.527.076	\$ 200.000
107	Lazarte Noemi Graciela	14.966.525	\$ 200.000
108	Alcayaga Jessica Del Valle	32.828.159	\$ 200.000
109	Escobar Ivan Matias	40.357.470	\$ 200.000
110	Diarte Fatima De Jesus	22.332.642	\$ 200.000
111	Miranda Melani Ludmila	47.847.733	\$ 200.000
112	Palacio Nazareno Exequiel	43.500.199	\$ 200.000
113	Nallar Jose Ignacio	45.513.290	\$ 200.000
114	Granito Selva Anahi	43.290.350	\$ 200.000
115	Arrebola Fernando Carlos Alberto	28.721.266	\$ 200.000
116	Vallejo Rita Gisselle	36.839.212	\$ 200.000
117	Farias Augusto Emanuel	42.410.657	\$ 200.000
118	Lizarraga Griselda Elizabeth	23.828.959	\$ 200.000
119	Lizondo Elias Nahuel	45.276.258	\$ 200.000
120	Lopez Lourdes Katherine	45.443.253	\$ 200.000



HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

121	Diaz Soledad De Lujan	39.145.947	\$ 200.000
122	Romano Franco Alejandro	44.979.570	\$ 200.000
123	Lloveras Juan Antonio	35.485.338	\$ 200.000
124	Lujan Diego Ricardo	40.355.700	\$ 200.000
125	Mamani Nelly Eugenia	31.619.894	\$ 200.000
126	Monrroy Gonzalo Ariel	43.771.488	\$ 200.000
127	Monteros Laura Georgina	30.068.380	\$ 200.000
128	Oscar Eric Elian	43.564.428	\$ 200.000
129	Fernández Nancy Elizabeth	26.648.314	\$ 200.000
130	Brito Andrea Elizabeth	23.312.476	\$ 200.000
131	Huidobro Jorge Luis	32.775.348	\$ 200.000
132	Dominguez Rosa Liliana	18.639.899	\$ 200.000
133	Pereyra Nicolás Agustín	44.374.422	\$ 200.000
134	Gonzalez Ismael Pablo Natanael	44.747.934	\$ 200.000
135	Zurbano Karina De Los Angeles	32.892.834	\$ 200.000
136	Lizondo Milton Luciano	47.356.040	\$ 200.000
137	Zamorano Eloisa Ester	17.927.158	\$ 200.000
138	Alvarez Florencia Micaela	43.962.837	\$ 200.000
139	Funes Sergio Matias	38.184.930	\$ 200.000
140	Arias Julian Enrique	20.759.388	\$ 200.000
141	Lujan Facundo Lautaro	45.127.727	\$ 200.000
142	Lujan Fabricio Ismael	42.372.048	\$ 200.000
143	Alvarez Patricia Micaela	34.287.757	\$ 200.000
144	Ovejero Maria Cristina	13.627.044	\$ 200.000
145	Lloveras Roberto Antonio	17.182.951	\$ 200.000

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO ALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

H.A. Chordas
Sr. HUGO ALBERTO CHARCAS
A/O DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 3181, del 21/08/2026.

VISTO:

El Expediente N° 900-270-CFG-2022, en el que por Acuerdo N° 2826 de fecha 23 de julio de 2025 (fs. 134/135) se dispuso: DECLARAR LA PROCEDENCIA FORMAL del Recurso Ordinario de Revisión interpuesto por Sr. DIAZ, MIGUEL ANTONIO, DNI N° 14.368.597 y a la Sra. FRIAS, SILVIA VIVIANA, DNI N° 26.585.376, contra el Acuerdo N° 703 de fecha 14 de marzo de 2025 e IMPRIMIR el trámite previsto por el Art. 187 de la L.A.F., apartado tercero (Juicio de Responsabilidad) y DESIGNAR Instructor en el presente Juicio la Abogada Fiscal Dra. Constanza Dato, con todas las facultades y obligaciones de Ley y Co-Instructor Contable al CPN. Gustavo Barone, a quien se dará intervención en el presente proceso en la medida que le sea requerido en el ámbito de su competencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 144, la instrucción por Proveído N° 1379/2026 cita a los imputados, a tomar intervención y constituir domicilio legal electrónico, estando debidamente notificados en fecha 18 de mayo de 2026, conforme constancia de notificación electrónica N° 12863 obrante a fs. 145.

A fs. 146 obra Dictamen N° 2181/2026 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de los mismos, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del Sr. DIAZ, MIGUEL ANTONIO, DNI N° 14.368.597 y a la Sra. FRIAS, SILVIA VIVIANA, DNI N° 26.585.376, quienes fueron Comisionado Comunal y Secretaria Habilitada de la Comuna Rural de LA ESPERANZA, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. DIAZ, MIGUEL ANTONIO, DNI N° 14.368.597 y a la Sra. FRIAS, SILVIA VIVIANA, DNI N° 26.585.376, quienes fueron Comisionado Comunal y Secretaria Habilitada de la Comuna Rural de LA ESPERANZA, en el Juicio de Responsabilidad dispuesto por Acuerdo N° 2826 de fecha 23 de julio de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y FECHO vuelva a la instrucción designada para la prosecución del trámite.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 3239, del 26/08/2026.

VISTO:

El Expediente N° 907-270-RCCR-26, en el que por Acuerdo N° 2173 de fecha 10 de Junio de 2026 (fs. 19/20) se dispuso en su ARTICULO 2°: INICIAR Juicio de Cuentas a los Sres. NELSON PAOLO LUJAN DNI N° 30.568.826 Comisionado Comunal y IBÁÑEZ MARIA STEFANIE DNI N° 37.907.175, como Secretaria Habilitada ambos de la Comuna Rural de TACO RALO. Por la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2956 (1° BIM/25), por \$20.436.799,63 y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédulas obrantes a fs. 21/22.

Que a fs. 24/25 La Instrucción cito a los responsables a fin de que tomen intervención en la causa y constituyan domicilio legal, sin presentarse ninguno de los imputados. Por tal razón corresponde declarar la Rebeldía en el presente Juicio de Cuentas de los

Sres. NELSON PAOLO LUJAN DNI N° 30.568.826 Comisionado Comunal y IBÁÑEZ MARIA STEFANIE DNI N° 37.907.175, a tenor de lo prescripto por el artículo 183 de la Ley de Administración Financiera

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA de los Sres. NELSON PAOLO LUJAN DNI N° 30.568.826 Comisionado Comunal y IBÁÑEZ MARIA STEFANIE DNI N° 37.907.175, como Secretaria Habilitada ambos de la Comuna Rural de TACO RALO, en el Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 2173-TC-26.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

RESOLUCIÓN N° 19-2026, del 26/08/2026.

VISTO:

La Ley N° 9.185, por la cual, se creó el Centro Judicial Este, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Pupilar y de la Defensa desarrolla sus funciones con independencia y autonomía funcional, administrativa y financiera, según lo establecido en los artículos 168 y siguientes de la Ley N° 6.238.

En ese marco institucional, la actuación de este Ministerio se sustenta en principios internacionales de protección de derechos humanos, orientados a brindar un diligenciamiento preferencial a personas en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas con capacidad restringida.

Específicamente, en el ámbito de la niñez y adolescencia, debe considerarse la reciente promulgación de la Ley N° 27.801, que establece el nuevo Régimen Penal Juvenil. Dicha norma exige la presencia de operadores judiciales especializados para asegurar un funcionamiento eficiente del sistema ante la complejidad de los nuevos procesos penales juveniles.

En este sentido, la operatividad de nuevas dependencias especializadas es un imperativo para dar respuesta a la creciente demanda de intervención en el Centro Judicial Este.

Ante ello, la puesta en funcionamiento de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II Nominación del Centro Judicial Este resulta, una medida indispensable para optimizar la gestión de los recursos y garantizar la excelencia en el servicio de justicia.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6.238 (texto consolidado),

EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
RESUELVE:

I. PONER EN FUNCIONAMIENTO la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II Nominación del Centro Judicial Este, a partir del día 1 de septiembre de 2026.

II. ESTABLECER que por resolución de la Secretaría de Superintendencia se determinará el personal que prestará servicios en la referida unidad.

III. NOTIFICAR a las Secretarías de Superintendencia, Institucional y Administrativa a fin de coordinar los recursos de personal, materiales y tecnológicos necesarios.

IV. DISPONER que el procedimiento de asignación de procesos, se efectuará mediante el dictado de la resolución respectiva.

V. NOTIFICAR a la Excm. Corte Suprema de Justicia y al Ministerio Público Fiscal.

VI. PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día.

VII. PROTOCOLIZAR y ARCHIVAR.

SIPROSA

RESOLUCION N° 457/SGA.

EXPEDIENTE N.º 962/614-DFS-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 614.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico)

bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 459/SGA, del 14/08/2026.

EXPEDIENTE N.º 1040/614-DFS-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 614.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de

edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 463/SGA, del 20/08/2026.

EXPEDIENTE N.º 2483/412-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital Ángel C. Padilla gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

nico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 464/SGA, del 20/08/2026.

EXPEDIENTE N.º 695/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEY) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3222/2026 - Expte. N° 21387-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 20/8/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

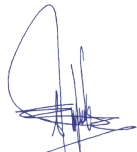
Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
39200	10424602,67	1160		2066	723645,2	87762865,66	88486510,86	2027
90398	35311,39	1365		200	212388,08	1558385,13	1770773,21	2027
128969	6721222,69	1100		371	644702,52	10568465,43	11213167,95	2027
160945	3620688,28	2100		134	3458579,56	5006843,27	8465422,83	2027
8476	4489175,87	1100	2102526	122,98	4369288,92	2057979,1	6427268,02	2027
471701	15763222,11	1100		427	984173,5	10069421,89	11053595,39	2027

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3223/2026- Expte. N° 21390-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 20/8/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
6498 1	9030597,99	1000	1959126		6812856,26	0	6812856,26	2027
23651	4182716,35	1100	1865726	184	1541948,93	4424726,33	5966675,26	2027
131918 1	53611614,69	1100	1907126	1267	6132996,51	39764299,32	45897295,83	2027
138912	8758430,64	1431	1970226	547,76	2730972,12	6956199,03	9687171,15	2027
164613 1	9222194,18	1100	1965926	213	1066488,83	6979401,75	8045890,58	2027
482484 1	3167344,59	1100	1475026	67	908596,14	1938931,01	2847527,15	2027
621952	331164,93	1100	1744726	101	331164,34	3133614,22	3464778,56	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS


 Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3224/2026- Expte. N° 21391-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 20/08/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	RIGE Dcto 1446/3
63933	3298404,92	1300	2093726	739	2538125,63	26856292,09	29394417,72	2027
260500	11715259,84	2366	2095026	1721	5445880,38	23511576,26	28957456,64	2027
4679882	35710142,82	1500		276	10411000,82	24609880,76	35020881,58	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3226/2026 (Expte. N° 19309-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 30/7/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
873952	366559831
302480	63855727,54
302483	50585027,07
302488	50524738,09
302498	63885338,66
302515	50599225,69
873955	104223293,2
628157	31798227,65
302478	112571645,9
302501	50585027,07
302502	112651467,2
302504	159715502,2
302513	63628016,19
302521	50656755,87
302522	113259600,3
302526	50656755,87
302477	50585027,07
302487	113442361,6

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de CatastroResolución N° 3226/2026 (Expte. N° 19309-377/2026) ^{Digital}

302490	112651467,2
302491	63211941,52
302499	113442361,6
302503	63211941,52
302520	50599225,69
302527	151217992,8
302479	63211941,52
302481	113416428,9
302493	113442361,6
302495	50585027,07
302509	151450274,8
302516	50656755,87
873950	4720786174
302489	50585027,07
302514	151980655,8
873956	92704091,73
302486	63885338,66
302492	63885338,66
302494	50524738,09
302496	112651467,2
302500	50524738,09
302507	112778464
302510	50599225,69
302519	152987803,3
873951	398326344
302476	50524738,09
302497	63211941,52
302505	50599225,69
302506	50656755,87
302517	113160467,4
302523	63628016,19
302525	50599225,69
873957	266503235,2
302475	113361804,7
302482	50524738,09
302484	112576979,6
302485	63204768,64
302508	63631694,59
302511	50606117,37
302518	63628016,19
302524	152987987,3
302461	66191058
302470	50524738
302472	112571646
302458	50524738
302459	50585027
302462	64043418
302468	63885495
302471	50585027
302438	16084803
873958	8286900
873959	8286900
875170	136130732
302449	11971653

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3226/2026 (Expte. N° 19309-377/2026) ^{Digital}

302455	11971653
302460	112571646
302463	113361805
302467	63211942

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3227/2026 (Expte. N° 21067-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 19/5/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4781123	96039879,8
4781124	343300344

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3228/2026 (Expte. N° 21066-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 18/8/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
680403	157662961	233046139
4675557	33569656	37506995,5
622491	84683767	72538392,3
30792	145135185	141868664
622533	20320477	24881883
699676	217864860	30144106,3
381374	32687554	17610205,6
221484	121544936	112470333
136872	48915848	53661468,2
136872	48915848	40112492,2
526126	64757979	40012182,8
775986	95354321	20278717,1
13589	77409096	69502147,2
50270	69254616	198071107
875048	102339353	32022642,6
12884	68243327	56511968,7

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3228/2026 (Expte. N° 21066-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


 Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3229/2026 (Expte. N° 21038-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 14/8/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
263198	46553947
4781146	63114882,5
4781145	136302372
411254	167641146
619894	425018373
628173	313864391
246109	352917494
628174	171481646
4781140	217953137
4781141	308446137

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 10 DÍAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026. Referencia Expediente N°: 007837/230-E-25 A la Sra. Berral Sandra Rossana DNI N° 17.696.406 En mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber que hasta el día de la fecha no se ha presentado a su lugar de trabajo desde el año 2025. Dicha circunstancia configura el supuesto previsto en el artículo 34 inc 2 de la Ley N° 5473 del Estatuto del Empleado Público - 1983, relativo al abandono de servicios. En tal sentido, se le intima a que, en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, proceda a reintegrarse a cumplir sus funciones en la Escuela Dr. Ramón Carrillo, depto. Tafí Viejo, bajo apercibimiento de disponerse su cese por abandono de servicio, conforme lo establecido en el artículo 32 inc 4 y 34 inc 2 de la Ley N° 5473. E 21/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.299.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en la causa "AGRO SELETA SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 2677/26, que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio Lopez Isla, Coordinadora Área Concursos y Quiebras Dra. Ana María Gareca, se dictó la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2026. Y VISTOS:...ANTECEDENTES:...FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:...RESUELVO: 1. DECLARAR la apertura del concurso preventivo de la firma AGRO SELETA SRL, CUIT n° 30-71461362-2, con domicilio real en Crisóstomo Álvarez n° 1075, piso 5, departamento B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, cuyos antecedentes son: contrato constitutivo de la sociedad de fecha 19/06/2013 cuyos socios son Ramiro Ignacio José Ponssa, DNI n° 28.476.468, y Miguel Ángel Barraza, DNI n° 22.451.588, inscripto en Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de la provincia de Tucumán el 23/05/2014, n° 10, fs. 76/84, T XVI, año 2014, en atención a lo ponderado. (...) 3. DISPONER la aplicación en el presente proceso del protocolo para verificaciones de créditos, presencial y no presencial detallado en el punto 8 de los fundamentos de hecho y derecho en la presente resolución. 4. FIJAR hasta el día 02/09/2026 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (22/04/2026) y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias, acompañando los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación. 5. FIJAR hasta el día 20/10/2026 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente su informe individual del art. 35 LCQ. 6. FIJAR hasta el día 30/11/2026 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente el informe general del art. 39 LCQ. 7. COMUNICAR que la fecha prevista para llevar a cabo la Audiencia informativa del art. 45 LCQ, será fijada al momento de

dictar la resolución de categorización del art. 42 LCQ, puesto que el periodo de exclusividad comienza a partir de este último pronunciamiento. (...) 11. ORDENAR a la concursada la publicación de los edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán; en el Boletín Oficial Judicial y en el diario La Gaceta, dentro de los cinco días de notificada a la oficina la aceptación del cargo por el Síndico sorteado; debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en este proceso de los ejemplares, bajo apercibimiento de lo Fecha Impresión 13/08/2026 - 20:49:24 dispuesto por el art. 30 de la Ley n° 24.522. (...) HÁGASE SABER. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN". Se hace constar que la Sindicatura estará a cargo de la C.P.N. Agustina María Bourguignon, M.P. N° 6219, integrante del Estudio Bourguignon & Bourguignon, con domicilio en calle San Lorenzo N° 925, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, teléfono (381) 521-7402, correo electrónico cpnabourguignon@gmail.com y casillero digital N° 27321584247. Secretaria julio de 2026. E 25 y V 31/08/2026. \$65.160. Aviso N° 274.344.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - COLEGIO PROF. ARQUITECTOS DE TUCUMAN CONVOCATORIA A ELECCIONES RENOVACION PARCIAL MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1° (art. 26 de la Ley 5994) por un mandato de 4 (cuatro) años. CRONOGRAMA ELECTORAL: * 24/08/2026 al 28/08/2026: Publicación por cinco días convocatoria en Boletín Oficial y Diario (art.44 bis Ley) . * 02/09/2026: Exhibición Calendario electoral/Padrón Provisorio (art 20 Reglamento – art 44 bis Ley) *16/09/2026: Vencimiento plazo para observar Padrón. *23/09/2026: Plazo para resolver impugnaciones/Publicación PADRON DEFINITIVO. *23/09/2026: Vencimiento plazo para Pedir oficialización de lista de candidatos, con presentación de avalués y designación de apoderados. *25/09 al 29/09/2026: Exhibición listas en sede del Colegio. *30/09 al 01/10/2026: Plazo para impugnar listas. *02/10/2026: Plazo para resolver impugnaciones/ Oficialización de listas. *23/10/2026: Exhibición sede CAT listas oficializadas. *30/10/2026 (art 25 Reglamento) Plazo para poner a disposición sobres y boletas. * Viernes 06 noviembre 2026: Acto Eleccionario. MIEMBROS JUNTA ELECTORAL. E 24 y V 28/08/2026. \$23.060. Aviso N° 274.308.

POR 5 DÍAS - VKS IS ARGENTINA S.A.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Por resolución del Directorio de la entidad VKS IS ARGENTINA S.A., conforme a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria; y en caso de falta de quórum, se establece como segundo llamado a las 10:00 horas del mismo día, en la sede social sita en Av. Perón 2300, Torre 2, 1er Piso, Complejo Altercity, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Motivo en la demora en convocar a Asamblea

General Ordinaria; 2. Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inciso 1°, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025; 3. Consideración de la gestión del Directorio; 4. Determinación del número de miembros del Directorio; y 5. Elección de Directorio (arts. 234 inc. 2°, LGS). Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en la sede social. San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2026. VKS IS ARGENTINA S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Por resolución del Directorio de la entidad VKS IS ARGENTINA S.A., conforme a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria; y en caso de falta de quórum, se establece como segundo llamado a las 12:00 horas del mismo día, en la sede social sita en Av. Perón 2300, Torre 2, 1er Piso, Complejo Altercity, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Tratamiento de los requerimientos e intimaciones de AFIP que involucren a la Sociedad, junto a la consideración de las medidas a adoptar; 2. Tratamiento de la situación de los aportes de los accionistas a cuenta de futuro aumento de capital; 3. Consideración de la procedencia del reclamo formulado por el accionista Guillermo Julio Hegoaburu por carta documento N° HD019059847AR; 4. Tratamiento de la utilización, por parte del accionista Guillermo Julio Hegoaburu, de personal dependiente de VKS IS ARGENTINA S.A. para fines ajenos al objeto social, junto a la consideración de las medidas a adoptar. Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2026. E 24 y V 28/08/2026. \$58.280. Aviso N° 274.323.

POR 5 DÍAS - La comisión directiva de la Asociación Civil Club Atlético Estudiantes, convoca a sus asociados a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 07/09/26 a horas 21:30 en su sede de Monteagudo 955, para tratar el siguiente orden del día. 1°-rectificar error en la publicación del boletín oficial de la Asamblea General Ordinaria del día 16/07/26 donde se trató aprobación de memoria, balance e inventario del ejercicio comprendido 01/12/24 al 30/11/25. 2° Designación de 2 asociados para firmar el acta. E 24 y V 28/08/2026. \$10.260. Aviso N° 274.330.

POR 5 DÍAS - Se hace saber, en los términos del art. 2 de la Ley 11.687, que el Sra. Julieta Torres, CUIT: 27-34764989-4, Argentina mayor de edad, soltera, con profesión Farmacéutica, con domicilio en calle Matheu N° 1450, B° Victoria, San Miguel de Tucumán, Tucumán, anuncia la venta, cesión y transferencia del fondo de comercio denominada FARMACIA FARMARKET en Calle Mendoza N° 386 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán a favor del Sr. Marcelo Gustavo Fici, CUIT: 20-16074448-1, Argentino, mayor de edad, casado, con la Sra. Raya, Nancy Adriana, Argentina, mayor de edad DNI N° 17.170.410, con domicilio en MZA 8 Casa 28 B° Helpa-Cevil Redondo, Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Escribano interviniente: Magdalena María Fuentes Villafañe, con notaría en calle Salta N° 126, Planta Baja de San Miguel de Tucumán, ante quien deberán presentarse las oposiciones de Ley en los días de lunes, martes y miércoles en horas nueve a horas una. Por el término de 10 días. E 25 y V 31/08/2026. \$19.260. Aviso N° 274.357.

POR 2 DÍAS - Se convoca a los Sres. Socios del SANATORIO SARMIENTO S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segundo llamado, en el 1º piso de la sede social sita en Av. Sarmiento N° 790 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Informe de la Administración sobre el funcionamiento sanatorial; 2. Tratamiento

de Memoria y Balance general del SANATORIO SARMIENTO S.R.L. período 2025; 3. Incorporación y tratamiento de temas propuestos por cualquiera de los socios. FIRMADO: CPN JONÁS ORLANDO SORIA, SOCIO GERENTE DE SANATORIO SARMIENTO S.R.L. E 27 y V 28/08/2026. \$5.328. Aviso N° 274.389.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "I.T.E.P. S.A.S" (Constitución). Expte: 4276/205-I-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4276/205-I-2026 de fecha 30/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "I.T.E.P. S.A.S" (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Rodríguez Páez Jorge Antonio, DNI 25542726 argentino, ingeniero, soltero, 49 años, CUIT 20-25542726-7 domicilio real en calle Laprida 176 piso 3 departamento "C" de esta ciudad, y la Sra. Rodríguez Alejandra Elizabeth, DNI 24671629, argentina, profesora, casada, 51 años, CUIT 27- 24671629-9, con domicilio real en calle San Juan 161 piso 7 departamento 1 de esta ciudad. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Virgen de la Merced N.º 355, Provincia de Tucumán. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: OBJETO 1. COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de indumentaria deportiva, ropa de vestir, electrodomésticos, insumos de computación, repuestos y accesorios de automotores, alimentos, bebidas, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. OBJETO 2. SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros, además de servicios de capacitación, formación y educación, incluyendo el dictado de cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, programas y actividades de actualización y perfeccionamiento profesional y docente, destinados a personas físicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados y empresas; la elaboración, producción y comercialización de contenidos, materiales y recursos educativos, en formatos presenciales, virtuales, híbridos y a distancia, destacándose esta actividad como objeto principal. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$2.000.000 (Pesos dos millones), dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, capital que podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Sr. Rodríguez Páez Jorge Antonio, la cantidad de 100 acciones. La Sra. Rodríguez Alejandra Elizabeth, 100 acciones. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de Rodríguez Páez Jorge Antonio, DNI 25542726 y actuará como administradora suplente la Sra. Alejandra Elizabeth, DNI 24671629. La representación legal estará a cargo de Alderete Roberto Tomas, DNI 11084769, con domicilio real en calle San Juan 161 piso 10 departamento 2 de esta ciudad. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 de agosto de 2026. E y V 28/08/2026. \$13.880. Aviso N° 274.408.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por EXPTE. N°4283-205-I-2026 fecha 29 de julio del 2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13 DE JULIO DEL 2026, mediante el cual se reconduce la sociedad, se aumenta el capital social y se modifica la clausula primera y cuarta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIALIZACION Y SERVICIOS DEL ALUMINIO S.R.L" (Modificación)", quedando redactada de la siguiente manera: Plazo: Se prorroga el plazo de la sociedad por 20 años, hasta el día 20 de junio del 2046 Capital: Se incrementa el capital social a la suma de dieciséis millones (\$16.000.000,00), dividido

en cien (100) cuotas de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000) cada una, en las siguientes proporciones: el Señor Eduardo Roberto Armanini, noventa y ocho cuotas (98) de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000) cada una y la Sra. María Elena Cosso Taranto, dos (02) cuotas de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000) cada una. Las cuotas son suscriptas e integradas totalmente por los socios, bajo el régimen de aportes por especies SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 DE AGOSTO DEL 2026. E y V 28/08/2026. \$4.344. Aviso N° 274.409.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "BOX GROUP S.A.S." (Constitución) Expte: 4741/205-B-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, se hace saber que por Expediente 4741/205-B-2026 de fecha se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "BOX GROUP S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: LUCRECIA SOFÍA SÁNCHEZ, D.N.I. N° 36.866.042, 05/06/1992, CASADA, COMERCIANTE, DOMICILIADA EN MANZANA J, LOTE 6 S/N, BARRIO ALTO VERDE II, CEVIL REDONDO, YERBA BUENA, TUCUMÁN. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Manzana J, Lote 6 S/N, Barrio Alto Verde II, Cevil Redondo, localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: A) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación, fraccionamiento, envasado, almacenamiento y comercialización, al por mayor y al por menor, presencial, a distancia, por medios electrónicos, plataformas digitales o cualquier otro canal de comercialización, de toda clase de productos alimenticios, comestibles, bebidas con o sin alcohol, golosinas, productos de almacén, panificados, fiambres, embutidos, lácteos, carnes, aves, pescados, frutas, verduras, productos congelados y refrigerados, productos de despensa, insumos y materias primas gastronómicas, envases y embalajes para alimentos, artículos de limpieza y de uso doméstico, y en general de toda clase de bienes muebles, mercaderías, insumos y productos de consumo masivo, sean o no de origen alimenticio, relacionados directa o indirectamente con el comercio en general. B) GASTRONÓMICA Y SERVICIOS DE ALIMENTOS: mediante la instalación y explotación de restaurantes, bares, cafeterías, rotiserías, panaderías, pastelerías, confiterías, casas de comidas, servicios de catering, comedores, food trucks, locales de comida rápida y demás establecimientos gastronómicos, para la elaboración, preparación y expendio de alimentos y bebidas para consumo en el lugar, para llevar o a domicilio, por medios propios, plataformas digitales o de terceros, así como la organización y prestación de servicios gastronómicos para eventos y cualquier otra actividad vinculada directa o indirectamente a la elaboración, preparación y expendio de alimentos y bebidas. C) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, producción, procesamiento, envasado, fraccionamiento, transformación y conservación de productos alimenticios, bebidas y demás bienes de consumo, pudiendo adquirir, instalar y explotar plantas, fábricas, depósitos, cámaras frigoríficas, centros de distribución y demás establecimientos industriales necesarios para el cumplimiento de dichas actividades. D) LOGÍSTICA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE: mediante la locación, leasing, alquiler y explotación comercial de vehículos, depósitos, cámaras frigoríficas, maquinarias, equipos y demás bienes vinculados con el almacenamiento, conservación, distribución y transporte de mercaderías, con exclusión de aquellas actividades que requieran autorización especial mientras ésta no hubiere sido obtenida; pudiendo prestar servicios de depósito, guarda, traslado, distribución y logística vinculados a la entrega de los productos que comercialice, por medios propios o de terceros. E) REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FRANQUICIAS: mediante la adquisición, explotación, otorgamiento y administración de representaciones comerciales, concesiones, distribuciones, agencias, licencias, franquicias, marcas y demás modalidades de comercialización relacionadas con productos, servicios y establecimientos comprendidos en el objeto social; pudiendo actuar como

representante, distribuidora, concesionaria, agente, comisionista o consignataria de fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes nacionales o extranjeros. F) SERVICIOS COMERCIALES Y EMPRESARIOS: mediante la prestación de servicios de asesoramiento, gestión, organización, administración, comercialización, marketing, logística, asistencia técnica y tercerización vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social, a favor de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que dichas prestaciones no impliquen el ejercicio de actividades reservadas por ley a profesionales con título habilitante, las que, en su caso, serán realizadas por intermedio de profesionales debidamente habilitados. G) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, destinados a locales comerciales, depósitos, plantas industriales, oficinas, centros de distribución o cualquier otro destino relacionado directa o indirectamente con las actividades sociales, pudiendo asimismo realizar operaciones comprendidas en las normas sobre propiedad horizontal y demás regímenes inmobiliarios aplicables. H) INVERSORA Y FINANCIERA: mediante aportes e inversiones de capitales a personas humanas o jurídicas, adquisición, tenencia, administración, compra, venta y negociación de acciones, cuotas sociales, títulos, valores mobiliarios, créditos y demás instrumentos permitidos por la legislación vigente; otorgamiento de financiación exclusivamente con fondos propios para operaciones vinculadas directa o indirectamente con el objeto social, constitución y aceptación de garantías reales o personales y realización de operaciones de crédito, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera captación o concurso público de capitales. I) MANDATARIA Y REPRESENTACIÓN: mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones comerciales y negocios por cuenta y orden de terceros relacionados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el objeto social, con exclusión de aquellas actividades cuyo ejercicio se encuentre legalmente reservado a profesionales o personas especialmente matriculadas o autorizadas, salvo que sean realizadas por intermedio de quienes cuenten con la correspondiente habilitación.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$5.000.000 (Pesos Cinco Millones), dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos Diez Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la socia con el siguiente detalle: la Sra. Lucrecia Sofía Sánchez 500 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de LUCRECIA SOFÍA SÁNCHEZ (D.N.I. N° 36.866.042) como Administradora Titular, y MARTÍN CAPUANO (D.N.I. N° 32.513.725) como Administrador Suplente. La representación legal estará a cargo de LUCRECIA SOFÍA SÁNCHEZ (D.N.I. N° 36.866.042). Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 de Agosto de 2026. E y V 28/08/2026. \$28.668. Aviso N° 274.411.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: AG IMPORTACIONES S.A.S. Expte: 3975/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que por Expediente 3975/205-A-2026 de fecha 21/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de febrero del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad AG IMPORTACIONES S.A.S., de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: Facundo Iñaki Guerrero, D.N.I. N° 42.269.591, Argentino, Profesión Comerciante, Estado Civil Soltero, Edad 26 años, con domicilio en calle Pasaje Caseros 1371, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, CUIT 20-42269591-6 y el señor Alejandro Eduardo Abraham, D.N.I. N° 42.221.412, Argentino, Profesión Comerciante, Estado Civil Soltero, Edad 26 años, con domicilio en calle Laprida 650, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, CUIT 20-42.221.412-8. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Marcos Paz N° 316, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene

por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, ensamblado, representación, distribución, consignación y comercialización, al por mayor y menor, de bienes, productos y mercaderías. La actividad comercial abarcará, de manera enunciativa y no limitativa: Electrónica y Tecnología: Dispositivos, hardware, gadgets y accesorios. Textil y Moda: Indumentaria, calzado, marroquinería e hilados. Bazar y Hogar: Decoración, muebles, menaje y artículos de limpieza. Industria y Construcción: Maquinaria, herramientas y materiales de ferretería. Salud y Estética: Cosmética y cuidado personal. Juguetería y Recreación: Juegos, deportes y artículos de ocio. Movilidad Eléctrica: Motocicletas eléctricas, ciclomotores eléctricos, scooters eléctricos y demás vehículos eléctricos livianos, así como sus baterías, repuestos, accesorios, estaciones de carga y componentes vinculados, pudiendo realizar actividades de ensamblado, servicio técnico y comercialización conforme a la normativa vigente; b) Servicios: La prestación de servicios de logística, almacenamiento, distribución, transporte, mantenimiento, reparación, asistencia técnica, garantía, servicio postventa, instalación, capacitación, asesoramiento técnico y comercial, marketing, publicidad, promoción, desarrollo de canales de venta físicos y digitales y comercio electrónico. La sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos un millón), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: el Sr. Guerrero Facundo Iñaki la cantidad de 500 acciones y el Sr. Abraham Alejandro Eduardo la cantidad de 500 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Guerrero Fernando Daniel D.N.I. 12.449.217, argentino, Profesión Comerciante, Estado Civil Casado, Edad 69 años, con domicilio en calle Marcos Paz 316 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, CUIT 20-12449217-4, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Abraham Alejandro Eduardo. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Abraham Alejandro Eduardo. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio económico cerrará el día 28 de febrero de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de agosto del 2026. E y V 28/08/2026. \$17.196. Aviso N° 274.412.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "CUIDADOS 360 S.A.S." Exp: 1636/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1636/205-C-2026 de fecha 06/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18/06/2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CUIDADOS 360 S.A.S.", conformada por Canto Daniel DNI N° 22.808.117 de nacionalidad Argentino, de 54 años de edad, comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Leloir N° 232, Yerba Buena, Provincia de Tucumán CUIT N° 20-22808117-6, y Canto Rodolfo DNI N° 26.647.787, de nacionalidad Argentino, de 48 años de edad, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Billingham 679 3° piso Dpto B, Almagro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 20-26647787-3.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 90 (noventa) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Domicilio Social: se fija como domicilio de la sede social en calle Benjamín Villafañe N° 1171, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objetivo realizar, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, intermediación, comercialización, producción/elaboración, fraccionamiento, representación y comisionista de productos alimenticios en general tanto para consumo humano como para animales al por

mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones, o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean administrativos, comerciales, gestorías o técnico, por cuenta propia o a través de terceros; siendo esta la actividad principal. Servicios Principales de Cuidado y Salud. Asistencia domiciliaria integral: Prestación de servicios de asistencia, acompañamiento, atención y cuidado no médico de personas mayores, personas con discapacidad, pacientes crónicos o en convalecencia en sus hogares. Enfermería domiciliaria profesional: Provisión de cuidados de enfermería ambulatoria o de baja, mediana y alta complejidad en el domicilio del paciente, incluyendo curaciones, aplicación de medicamentos y monitoreo de signos vitales. Terapias de rehabilitación en el hogar: Servicios interdisciplinarios de kinesioterapia, fisioterapia, fonoaudiología, terapia ocupacional y psicología brindados directamente en la residencia del asistido. Cuidados paliativos y de fin de vida: Atención especializada y acompañamiento integral a pacientes con enfermedades terminales y soporte a sus familias en el ámbito doméstico. Gestión Médica, Insumos y Logística. Internación domiciliaria: Coordinación, montaje y gestión de módulos de internación médica domiciliaria, articulando médicos, personal de enfermería y equipamiento según los requerimientos del paciente. Provisión de equipamiento biomédico: Compra, venta, alquiler, distribución, importación y exportación de camas ortopédicas, concentradores de oxígeno, sillas de ruedas, insumos médicos y descartables para uso doméstico. Traslados sanitarios y logística: Organización y ejecución de traslados de pacientes no urgentes para consultas médicas, estudios de diagnóstico o tratamientos ambulatorios. Capacitación, Consultoría y Administración. Formación de personal de cuidado: Organización de cursos, talleres, capacitaciones y seminarios para la profesionalización de cuidadores domiciliarios, enfermeros y personal de la salud. Consultoría institucional: Asesoramiento a empresas, sanatorios, obras sociales, prepagas y entidades gubernamentales en el diseño y auditoría de programas de atención domiciliaria. Intermediación y selección de personal: Selección, reclutamiento y provisión de personal calificado y especializado en el sector de la salud y el cuidado de personas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000 (Pesos ochocientos mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$800 (pesos ochocientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Canto Daniel, la cantidad de 400 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$400.000 (Pesos Cuatrocientos mil), y el Sr. Canto Rodolfo, la cantidad de 400 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$400.000 (Pesos Cuatrocientos mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Canto Daniel DNI N°22.808.117. Se designa como administrador suplente a Canto Rodolfo DNI N° 26.647.787. La representación legal estará a cargo de Canto Daniel DNI N° 22.808.117. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Agosto de 2026. E y V 28/08/2026. \$19.660. Aviso N° 274.415.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Cámara Regional de Cementerios y Afines" convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto del 2026, a las 14:00 horas, en su sede ubicada en calle San Martín 427 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 socios para firmar el acta. 2) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe comisión revisora de cuenta del ejercicio N° 23 cerrado al 30/04/2026. E y V 28/08/2026. \$2.000. Aviso N° 274.418.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "SERGLOB S.R.L" (Cesión de acciones-Modificación de contrato) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por expte. 205/S/4138/2026 se encuentran en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25 de julio de 2021, mediante el cual el Sr. LUCAS SEBASTIAN MOLINA RAFLO, DNI 28.147.093, argentino, abogado, casado, mayor de edad, con domicilio en Camino de sirga N° 25, Las Pailas, Country Cerro azul,

lote 152, El Manantial, Departamento Lules, Prov. De Tucumán, en su carácter de socio de SERGLOB S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 07/10/2019 bajo el N° 10 en el Tomo XL del Protocolo de Contratos Sociales de 2019, Fs. 112/115; con la conformidad de Omar Alejandro Dumit, argentino, DNI 21.329.004, nacido el 22/06/1970, comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Rufino Cossio 1204, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, cede a Rodrigo Gustavo Flores Gudiño DNI 25.885.766, argentino, mayor de edad, nacido el 26/09/1977, comerciante, estado civil casado, con domicilio en avenida Alfredo Guzmán 262, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, dieciséis (16) cuotas sociales y éste acepta dicha cesión. Asimismo, con la conformidad de Rodrigo Gustavo Flores Gudiño, Lucas Sebastián Molina Raflo cede a Omar Alejandro Dumit diecisiete (17) cuotas sociales y éste acepta dicha cesión. Los señores Rodrigo Gustavo Flores Gudiño y Omar Alejandro Dumit quedan notificados de dichas cesiones en sus calidades de socios gerentes, renunciando Lucas Sebastián Molina Raflo a dicho cargo. El precio total de dichas cesiones se ha fijado en \$33.000 (treinta y tres mil pesos), de los que corresponden la suma de \$16.000 (dieciséis mil pesos) al señor Rodrigo Gustavo Flores Gudiño y la suma de \$17.000 (diecisiete mil pesos) al señor Omar Alejandro Dumit, importes que las partes declaran que se ha abonado mediante transferencia a la cuenta bancaria de Lucas Sebastián Molina Raflo. Asimismo, ha prestado su asentimiento conyugal con la cesión la cónyuge del señor Lucas Sebastián Molina Raflo, señora María Inés Uriburu Padilla, DNI 28.402.681, con domicilio en Camino de Sirga y Pasaje Los Pílares, Country Cerro Azul, lote 152, El Manantial, departamento Lules, provincia de Tucumán. Las partes modifican la sede del domicilio social que se fija en Avenida Aconquija 1900, oficina 6, Yerba Buena, provincia de Tucumán. Así también se hace saber que se encuentran en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de junio de 2026 mediante el cual el Sr. Omar Alejandro Dumit cede a Rodrigo Gustavo Flores Gudiño cuarenta y siete (47) cuotas sociales y éste acepta dicha cesión. Asimismo, con la conformidad de Rodrigo Gustavo Flores Gudiño, Omar Alejandro Dumit cede a María del Huerto Cancellieri DNI 27.354.705, argentina, nacida el 13/06/1979, contadora pública nacional, estado civil casada, con domicilio en Sargento Cabral 72, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, tres (3) cuotas sociales y ésta acepta dicha cesión. Los señores Rodrigo Gustavo Flores Gudiño y María del Huerto Cancellieri quedan notificados de dichas cesiones en sus calidades de socios gerentes, renunciando Omar Alejandro Dumit a dicho cargo. El precio total de dichas cesiones se ha fijado en \$50.000 (cincuenta mil pesos), de los que corresponden la suma de \$47.000 (cuarenta y siete mil pesos) al señor Rodrigo Gustavo Flores Gudiño y la suma de \$3.000 (tres mil pesos) a la señora María del Huerto Cancellieri, importes que las partes declaran que se ha abonado en efectivo al señor Omar Alejandro Dumit. Asimismo ha prestado su asentimiento conyugal con la cesión la cónyuge del señor Omar Alejandro Dumit, señora María Emilia Mendoza, DNI 26.948.680, con domicilio en Manzana H, Casa 7, Barrio Judicial, Departamento de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. Las partes modifican la sede del domicilio social que se fija en Avenida Batalla de Suipacha 969, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2026. E y V 28/08/2026. \$16.312. Aviso N° 274.419.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: TELEVISORA DE TUCUMAN S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público, Aldo Eduardo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción de la Resolución N.º 314/26, mediante la cual se resuelve otorgar conformidad administrativa a lo resuelto por los accionistas de la sociedad Televisora de Tucumán S.A. con Participación Estatal Mayoritaria, conforme se transcribe a continuación: Asamblea Ordinaria de fecha 30/06/2025, de fs. 10: 1.- Se considera y aprueba que suscriban el acta, por la Universidad Nacional de Tucumán, el Lic. José Hugo Saab y, por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, el Dr. Federico José Nazur, quien interviene en su carácter de Representante Asambleario por el Superior Gobierno de la Provincia, titular de las Acciones

Clase "A" de Televisora de Tucumán S.A.P.E.M., y en ejercicio de las facultades e instrucciones conferidas mediante Decreto N.º 1370/1-24, en concordancia con el Decreto N.º 824/1-26. 2.- Se consideran el Balance General (Estado de Situación Patrimonial), el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, anexos, notas a los estados contables, informe del auditor e informes de la Comisión Fiscalizadora correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022. Dichos estados contables son aprobados por el representante asambleario de la Universidad Nacional de Tucumán. Por su parte, el Dr. Federico José Nazur, en el carácter de Representante Asambleario antes indicado y en ejercicio de las facultades e instrucciones conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante los decretos citados, aprueba los ejercicios 2014 y 2015, que fueron sometidos a la auditoría de la Provincia de Tucumán. Con relación a los ejercicios 2016 a 2022, se abstiene de votar, manifestando que ello obedece a la ausencia de respuestas a las aclaraciones formuladas e informes solicitados por los organismos técnicos del accionista Clase "A", circunstancias que impiden razonablemente adoptar decisiones sobre la situación financiera y el desempeño de la empresa. 3.- Se consideran y aprueban, por parte de la Universidad Nacional de Tucumán, el Balance General (Estado de Situación Patrimonial), el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, anexos, notas a los estados contables, informe del auditor e informes de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2023. El Dr. Federico José Nazur, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, titular de las Acciones Clase "A", y en ejercicio de las facultades e instrucciones conferidas mediante Decreto N.º 1370/1-24, en concordancia con el Decreto N.º 824/1-26, se abstiene de votar por los mismos fundamentos expresados en el punto anterior. 4.- Se ratifica la participación accionaria de cada accionista en los siguientes términos: 30 % accionista Clase "A", Provincia de Tucumán, y 70 % accionista Clase "B", Universidad Nacional de Tucumán. Asamblea General Ordinaria de fecha 25/03/2026, de fs. 22: 1.- Se considera y aprueba que suscriban el acta, por la Universidad Nacional de Tucumán, el Lic. José Hugo Saab y, por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, el Dr. Federico José Nazur, quien interviene en su carácter de Representante Asambleario por el Superior Gobierno de la Provincia, titular de las Acciones Clase "A" de Televisora de Tucumán S.A.P.E.M., y en ejercicio de las facultades e instrucciones conferidas mediante Decreto N.º 1370/1-24, en concordancia con el Decreto N.º 824/1-26. 2.- Se aprueban el Balance General (Estado de Situación Patrimonial), el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, anexos, notas a los estados contables, informe del auditor e informes de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2024. El Dr. Federico José Nazur emite su voto en el carácter representativo y dentro del marco de las facultades e instrucciones antes consignados. 3.- Se considera y aprueba la gestión del Directorio y los informes de la Comisión Fiscalizadora, y se aprueba y ratifica que, para el pago de los honorarios, se aplicará el criterio establecido en la Asamblea de fecha 27/12/2012. El Dr. Federico José Nazur emite su voto en el carácter representativo y dentro del marco de las facultades e instrucciones antes consignados. Asamblea de Accionistas Clase "A", de fs. 33: 1.- Se resuelve que suscriba el acta el Dr. Federico José Nazur, quien interviene en su carácter de Representante Asambleario por el Superior Gobierno de la Provincia, titular de la totalidad de las Acciones Clase "A" de Televisora de Tucumán S.A.P.E.M., y en ejercicio de las facultades e instrucciones conferidas mediante Decreto N.º 1370/1-24, en concordancia con el Decreto N.º 824/1-26. 2.- Se toma conocimiento del Decreto N.º 824/1, de fecha 22/04/2026, y se resuelve designar al C.P.N. Pablo Gonzalo Infante, D.N.I. N.º 27.843.311, en el cargo de síndico titular por el Superior Gobierno de la Provincia, titular de las Acciones Clase "A". La decisión es adoptada por el Dr. Federico José Nazur en el carácter representativo y en ejercicio de las facultades e instrucciones antes consignados. San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2026. E y V 28/08/2026. \$21.964. Aviso N° 274.420.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "CAMPOS LA PERLA S.R.L." (MODIFICACIÓN). Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24/07/26 mediante el cual la socia de Campos la Perla S.R.L., PERLA RAMOS, D.N.I. N° 4.489.991, argentina, de estado civil viuda, de profesión docente, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú N° 881, San Miguel de Tucumán, Tucumán, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales de la siguiente manera: a) Doce (12) cuotas sociales a favor de la Sra. STELLA MARIS CÓRDOBA, D.N.I. N° 20.284.864, argentina, de estado civil casada, Contadora Pública Nacional, con domicilio en Av. Salta N° 584, piso 6, San Miguel de Tucumán, Tucumán; b) Doscientas noventa y cuatro (294) cuotas sociales a favor del Sr. HÉCTOR HERNÁN ROJAS, D.N.I. N° 22.073.093, CUIL N° 20-22073093-0, nacido en fecha 24/02/1971, de estado civil casado, de profesión Agricultor, con domicilio en calle Pedro de Villalba N° 1035, Yerba Buena, Tucumán. Los socios resuelven modificar la Cláusula Quinta del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: **QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), dividido en seiscientos (600) cuotas de pesos Cien (\$100) cada una de ellas totalmente suscritas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: La Sra. Stella Maris Córdoba suscribe la cantidad de Trescientas Seis (306) cuotas de capital totalizando la suma de pesos Treinta y Mil Seiscientos (\$30.600); El Sr. Héctor Hernán Rojas suscribe la cantidad de Doscientas noventa y cuatro (294) cuotas de capital totalizando la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos (\$29.400). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital indicado en los párrafos precedentes por el voto unánime del capital. Como consecuencia de la cesión de cuotas de la renuncia aceptada de la Sra. PERLA RAMOS al cargo de socia gerente, los socios STELLA MARIS CÓRDOBA y HÉCTOR HERNÁN ROJAS, dejan constancia de que la Sra. STELLA MARIS CÓRDOBA continúa ejerciendo el cargo de socia gerente de la sociedad, los socios resuelven modificar la Cláusula Sexta del Contrato Social, que quedará redactada de la siguiente manera: **SEXTA:** Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la socia gerente STELLA MARIS CÓRDOBA, D.N.I. N° 20.284.864, quien ejercerá el cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto una resolución de socios disponga su reemplazo o modificación. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar acompañada por el sello de la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías de cualquier índole a favor de terceros. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63. A estos fines podrán comprar, gravar y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar todas las operaciones que por carta orgánica y reglamentación otorguen los bancos de esta provincia y/o del país, sin limitaciones de ninguna naturaleza, o cualquier entidad bancaria Oficial o privada. Asimismo, podrá realizar operaciones y/o contrataciones con entidades autárquicas, empresas del Estado, Obras Sociales o particulares y/o personas jurídicas. En caso de ser necesario se podrá autorizar la firma de un socio no Gerente en forma conjunta con esta o empresas del Estado. Los socios resuelven modificar la Cláusula Segunda del Contrato Social, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: **SEGUNDA:** Duración: El término de duración de la sociedad se establece en cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El presente plazo podrá renovarse con el acuerdo unánime de los socios y su correspondiente Inscripción en el mencionado registro; renunciando expresamente los socios a solicitar su disolución anticipada. San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2026. E y V 28/08/2026. \$16.800. Aviso N° 274.421.

POR 1 DÍA - Por Resolución Nro. 349/2026 D.P.J. de fecha 26/08/2026 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve: **CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL JUNTA VECINAL SERVICIO MANTO AZUL - SER.M.A." (Legajo Nro. 7828) en el domicilio de AVENIDA DEL

LIBERTADOR N° 188, LOTE N° 55, MZA. 201P, localidad de Santa Lucía, en el departamento Monteros, Provincia de Tucumán para el día 11/09/2026 a horas 11:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día. En mérito a los precedentes considerados: 1.- Motivo de celebración de la asamblea fuera de la sede social. 2.- Designación de Presidente de Asamblea. 3.- Lectura del presente instrumento. 4.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia. 5.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades. 6.- Tratamiento de los libros sociales obligatorios. 7.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres – 3 – titulares y tres – 3 – suplentes, la que tendrá a su cargo: a) Confección del cronograma Electoral. b) Confección del padrón Electoral. c) Recepción de Impugnaciones al padrón Electoral. d) Resolución sobre Impugnaciones al padrón Electoral. e) Recepción de listas de candidatos. f) Recepción de Impugnaciones a las listas de candidatos. g) Resolución sobre Impugnaciones a las listas de candidatos. h) Oficialización de listas de candidatos. i) Control del Escrutinio. **ARTICULO 2º: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL JUNTA VECINAL SERVICIO MANTO AZUL - SER.M.A." (Legajo Nro. 7828) en el domicilio de AVENIDA DEL LIBERTADOR N° 188, LOTE N° 55, MZA. 201P, localidad de Santa Lucía, en el departamento Monteros, Provincia de Tucumán para el día 24/09/2026 a horas 15:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día: en mérito a los precedentes considerados. 1.- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde 15:00 a 17:00 horas.- 2.- Proclamación de autoridades electas. 3.- Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a hora 15:00. E y V 28/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.422.

POR 1 DÍA - "RIVAMAT S.A.S" (Constitución) Expte.: 4233/205-R-2026.: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4233/205-R-2026 de fecha 28/7/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 4 de marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "RIVAMAT S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MAURICIO ROBERTO RIVADENEIRA, D.N.I. 26.638.025, nacido el 26 de abril de 1978, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Marina Alfaro N° 1.092, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Marina Alfaro N° 1.083, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercio - a) Venta al por mayor de artículos para la construcción, b) Venta al por menor de materiales de construcción, c) Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video, c) Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$720.000.- (Pesos Setecientos veinte mil), dividido en 200 (Doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$3.600.- (Pesos Tres mil seiscientos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Mauricio Roberto Rivadeneira, 200 acciones - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Mauricio Roberto Rivadeneira, DNI 26.638.025. La representación legal estará a cargo de Mauricio Roberto Rivadeneira, DNI 26.638.025.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 28/08/2026. \$8.256. Aviso N° 274.423.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA La comisión directiva del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Municipales (SUTEM) de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán. Convoca a sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria de afiliados, a realizarse el día 01 de septiembre de 2026 a las 10.00 hs en su sede gremial de calle

Miguel Lillo 418 para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Lectura del acta anterior. 2) Designación de dos afiliados para la firma del acta. 3) Ratificar la convocatoria de elecciones de Delegados de Reparticiones. 4) Elección de la Junta Electoral. NOTA: La asamblea se celebra válidamente cualquier fuere el número de afiliados concurrentes, transcurrida una hora después de la fijada. Marcelo Villagra – Secretario General. E y V 28/08/2026. \$3.084. Aviso N° 274.424.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 262/2026
Expediente N° 452/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 733 y Repuestos para TUC 735 - Division patrulleros capital (911), Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 27/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 21 y V 28/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.305.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 264
Expediente N° 377/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales de pintura para Tuc 733 - Division Patrulleron Capital 911 y Tuc 958 - Comisaria Los Sarmientos., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 31/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 24 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.333.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 47/2026
Expediente N° 1475/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de COMPRA DE ELEM. DE SEG. P/TRABAJOS EN ALTURA- MARTINEZ NICOLAS- ENCARG. SEG. E HIG- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 02/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1066 DEL 31/07/2026. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.345.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 48/2026
Expediente N° 1837/234-B-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE UNA COMPUTADORA- BARBIERI FABIANA- JEFA DE OPA- ARQ. PAULA VALVERDI- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 03/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1096 DEL 06/08/2026 E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.346.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 266/2026
Expediente N° 445/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 31/08/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán - Oficina de Compras, hasta el día 28 de agosto de 2026. E 25 y V 28/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.347.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 267/2026
Expediente N° 486/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 31/08/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 25 y V 28/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.348.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 60/2026
Expediente N° 14929/425-PA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leche entera en polvo, para los diferentes dispositivos alimentarios que dependen de la Dirección de Políticas Alimentarias , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.352.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 50/2026
Expediente N° 2080/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA D. CABINA CHICA- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 01/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1125 DEL 12/08/2026. E 25 y V 28/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.359.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 60/2026
Expediente N° 14929/425-PA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leche entera en polvo, para los diferentes dispositivos alimentarios que dependen de la Dirección de Políticas Alimentarias , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.365.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 51/2026
Expediente N° 659/234-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MAT. P/GALERIA DE VINCULACION- ESC. N°313 SOLAR HIST. G.S. MARTIN- LA MARTA-BURRUYACU, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 07/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1153 DEL 14/08/2026 E 28/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.366.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 129/2026
Expediente N° 435/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 02/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 26 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.368.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 270/26
Expediente N° 3722/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 01/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 26 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.371.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 269/2026
Expediente N° 2739/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 01/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 31/08/2026 a horas 13:00. E 26/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.373.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 271/2026
Expediente N° 1750/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 01/09/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 31 de agosto de 2026. E 26 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.374.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA MEDIO AMBIENTE
DIR. REC. HIDRICOS LICITACION PUBLICA N° 05/2026
Expediente N° 1101/332-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Maquinarias agrícolas o industriales: 1 unidad de RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMÁTICOS ESPECIFICACIONES SEGUN PLIEGO, Valor del Pliego: 8000, Lugar y fecha de apertura: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF, el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.382.

ESCUELA MEDIA DE MARIÑO

Licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora

POR 14 DÍAS - Objeto de la licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora, Valor del Pliego: \$20.0000, Lugar y fecha de apertura: ESCUELA MEDIA DE MARIÑO, ruta 304 km 23, localidad de Mariño el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: en el establecimiento escolar los días 07 al 14 de agosto inclusive de 8:00 a 11:00. E 27/08 y V 15/09/2026. \$23.240. Aviso N° 274.391.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 127/2026
Expediente N° 294/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 977 - Comisaria Los aguirre y Repuestos para TUC 960 - Comisaria Los Pocitos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 02/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 27/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.397.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 274/2026
Expediente N° 2208/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 03/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.399.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 273/2026
Expediente N° 2720/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 02/09/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 01/09/2026 a horas 13:00 E 27/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.400.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 272/2026
Expediente N° 3229/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 03/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.401.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 236/2026
Expediente N° 442/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 03/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.402.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 275/2026
Expediente N° 476/465/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 03/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.403.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 125/2026
Expediente N° 416/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 04/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 28/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.413.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 250/26
Expediente N° 3770/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 03/09/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 02/09/2026 a horas 13:00. E 28/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.414.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 276/26
Expediente N° 2209/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Materiales listados en Solicitud de Compras, conjunta-

mente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 04/09/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 03-09-26 a hs 13:00. E 28/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.416.

AVISO DE COMPRA/CONTRATACIÓN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 130/2026
Expediente N° 384/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 2017 y TUC 730 - División patrulleros capital 911, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 04/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 28/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.417.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 28/2026
Expediente N° 1526-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios sobre vehículos: CONTRATACION DE PLATAFORMA DE MONITOREO GPS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 17/09/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 16/09/2026. E 28/08 y V 02/09/2026. \$8.912. Aviso N° 274.425.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 24/2026
Expediente N° 1369-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: ADQUISICION ARTICULOS LIMPIEZA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 14/09/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 11/09/2026. E 28/08 y V 02/09/2026. \$8.640. Aviso N° 274.426.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**